

ACUERDOS TOMADO EN
SESIÓN ORDINARIA 2991-2023
CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-194 de fecha 18 de octubre del 2023 (REF. CU-1144-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 18 de octubre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**

Proyecto de Ley No. 23.242 PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Solicitar criterio a Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

Proyecto de Ley No. 23.909 REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N.º 218, LEY DE ASOCIACIONES PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS DONACIONES PARA LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS COMUNALES. Solicitar criterio a Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Proyecto de Ley No. 23.929 LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO

TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos.

Proyecto de Ley No. 23.869 LEY PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS. Solicitar criterio a la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional.

Proyecto de Ley No. 23.887 REFORMA AL ARTÍCULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Dirección Financiera.

Proyecto de ley No. 23.847 LEY DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN COSTA RICA. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Administración y Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

2. No emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

Proyecto de Ley No. 23.608 REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2023-127 del 16 de octubre del 2023 (REF. CU-1135-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del próximo jueves 26 de octubre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-1151-2023) remitido por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario y dirigido a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita la siguiente información:**

“(…)

Por este medio en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario (CU), con fundamento en el artículo 36 inciso g), de Reglamento del CU y sus Comisiones, le solicito de la manera más respetuosa la siguiente información:

- 1) El número plazas (códigos) vacantes en la Universidad al día de hoy.
- 2) Las personas que se le asignaron la dedicación exclusiva a partir del marzo, 2023.
- 3) El tiempo que tenían las personas anteriores haciendo "fila", para el disfrute de la dedicación exclusiva.

La información anterior la requiero para valorar la situación financiera en que se encuentra la UNED, dado el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre, 2023, que nos remitió el día de ayer a todas las personas miembros del CU, el señor Roberto Ocampo, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

Debo decir, que desde mi perspectiva este Informe es preocupante en la subpartida de Servicios Especiales, y, eventualmente, podríamos estar en un escenario "más crítico" del

que tuvimos el año pasado (2022), al cierre de la ejecución del presupuesto institucional al 31 de diciembre, 2023, esto debido principalmente, al tope que nos impone la regla fiscal en gastos corrientes.

(...)"

Al respecto, la señora Carvajal Pérez, contesta, en correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, lo siguiente:

"(...)

Le respondo en el mismo orden:

- a. Estamos haciendo la revisión de plazas vacantes, ya que esto lo llevamos en una base de datos en Excel, por lo tanto dicha revisión es totalmente manual. En el momento en que tengamos la información, con gusto se la haremos llegar.
- b. Solo a una persona se le ha otorgado la dedicación exclusiva en el año 2023; don Allan Trigueros, asesor de la Rectoría, la cual rige a partir del 1º. No obstante, no se ha ejecutado el pago por impedimentos con el sistema.
- c. Don Allan solicitó el ingreso al régimen en el mes de marzo del 2023."

2. **Las preocupaciones manifestadas por las personas miembros del Consejo Universitario, en la presente sesión 2991-2023, celebrada el 19 de octubre de 2023, en relación con la asignación de la Dedicación Exclusiva, para las personas que solicitan el ingreso a este régimen.**

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, a la administración que presente un informe a este Consejo Universitario, para ser conocido en la sesión ordinaria del próximo jueves 26 de octubre de 2023, sobre cuáles son los criterios que actualmente se aplican en la UNED para el otorgamiento de la Dedicación Exclusiva.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

1. **El correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-1151-2023) remitido por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario y dirigido a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que señala lo siguiente:**

“(…)

Por este medio en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario (CU), con fundamento en el artículo 36 inciso g), de Reglamento del CU y sus Comisiones, le solicito de la manera más respetuosa la siguiente información:

- 1) El número plazas (códigos) vacantes en la Universidad al día de hoy.
- 2) Las personas que se le asignaron la dedicación exclusiva a partir del marzo, 2023.
- 3) El tiempo que tenían las personas anteriores haciendo "fila", para el disfrute de la dedicación exclusiva.

La información anterior la requiero para valorar la situación financiera en que se encuentra la UNED, dado el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre, 2023, que nos remitió el día de ayer a todas las personas miembros del CU, el señor Roberto Ocampo, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

Debo decir, que desde mi perspectiva este Informe es preocupante en la subpartida de Servicios Especiales, y, eventualmente, podríamos estar en un escenario "más crítico" del que tuvimos el año pasado (2022), al cierre de la ejecución del presupuesto institucional al 31 de diciembre, 2023, esto debido principalmente, al tope que nos impone la regla fiscal en gastos corrientes.

(…)”

Al respecto, la señora Carvajal Pérez, contesta en correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, lo siguiente:

“(…)

Le respondo en el mismo orden:

- a. Estamos haciendo la revisión de plazas vacantes, ya que esto lo llevamos en una base de datos en Excel, por lo tanto dicha revisión es totalmente manual. En el momento en que tengamos la información, con gusto se la haremos llegar.

- b. Solo a una persona se le ha otorgado la dedicación exclusiva en el año 2023; don Allan Trigueros, asesor de la Rectoría, la cual rige a partir del 1º. No obstante, no se ha ejecutado el pago por impedimentos con el sistema.
 - c. Don Allan solicitó el ingreso al régimen en el mes de marzo del 2023.”
2. **Que en el POA Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 no se incluyeron recursos para inversión de infraestructura o redes informáticas que permitan atender y resolver las distintas necesidades que tiene la Oficina de Recursos Humanos con el fin de que atienda de manera oportuna los requerimientos que le corresponden, dadas las graves limitaciones para el procesamiento manual de los datos.**
 3. **Que en reiteradas ocasiones la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha manifestado su preocupación con relación a este tema.**

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, a la administración que presente un informe a este Consejo Universitario, para ser conocido en la sesión ordinaria del próximo jueves 26 de octubre de 2023, en el que indique cuáles son las medidas urgentes que se van a implementar a fin de resolver las necesidades de infraestructura informática que tiene la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-2023-2007 de fecha 17 de octubre de 2023 (REF: CU-1140-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2291-2023, Artículo II, inciso 3), celebrada el 16 de octubre del 2023, referente al oficio VE-313-2023 con fecha 12 de octubre 2023 (REF.3159-2023) suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, donde adjunta nota suscrita por el señor Juan Pablo Castro Gutiérrez, director del Liceo José Joaquín Jiménez, quien solicita donación de los equipos y materiales del PROLAB, para la institución educativa.**

2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de ser donados al Liceo José Joaquín Jiménez:

ACTIVOS A DONAR:

- Balanza granataria: #11788
- Microscopio: #27886
- Microscopio: #11527
- Estereoscopio: #35739
- Estereoscopio: #27876
- Resortes con pesas: 10 unidades (149163)
- Erlenmeyer de 50 mL: 2 unidades (133778)
- Erlenmeyer 125 mL: 2 unidades (121161)
- Probeta 25 mL: 2 unidades (145564)
- Probeta de 50 mL: 2 unidades (145561)
- Probeta de 100 mL: 2 unidades (145500)
- Beaker de 50 mL: 1 unidad (107081)
- Beaker de 100 mL: 1 unidad (107082)
- Beaker de 150 mL: 1 unidad (107085)
- Beaker de 250 mL: 1 unidad (107090)
- Beaker de 400 mL: 1 unidad (107100)
- Beaker de 600 mL: 1 unidad (107102)
- Beaker de 1000 mL: 1 unidad (107105)
- Pizetas: 2 unidades (124601)
- Gradillas para tubos de ensayo: 2 unidades (125842)
- Tubos de ensayo medianos: 20 unidades (156844)
- Tubos de ensayo pequeños: 20 unidades (156837)
- Pinzas de tubo de ensayo: 5 unidades (143561)

LÁMINAS FIJAS CORTES ANIMALES CORTES VEGETALES A DONAR:

- Corte transversal de tráquea 1. Corte radical de Corteza
- Tejido conjuntivo nervioso 2. Tallo de monocotiledón
- Folículo humano 3. Tallo de Cushaw
- Parte estomacal 4. Tallo de Helianthus
- Vasculatura pulmonar 5. Tallo de algodón
- Ganglio 6. Embrión Pickurse Maduro

- Espina dorsal 7. Brote de Prunus virginiana
- Vasos arterial y venoso 8. Hoja de Lila
- Epitelio ciliar 9. Hoja de Trigo
- Papilas gustativas (Conejo) 10. Hoja de Helecho
- Sangre de anfibio (Rana) 11. Prótalo de Helecho
- Blástula sagital de Rana 12. Ápice radicular de Maíz
- Escote sagital de Rana 13. Raíz de frijol
- Huevo de Rana 14. Célula epidermis de Cebolla
- Gusano de tierra 15. Arquegonio de Musgo
- Daphnia 16. Conjugación Spirogyra (alga)
- Fasciola hepática 17. Hongo Saprolegnia
- Plasmodesmo

ESPECÍMENES A DONAR

- Langosta marina
- Erizo de mar
- Estrella de mar (Asteroidea)
- Calamar
- Ciempiés
- Ratón
- Sapo
- Murciélago
- Caracol terrestre
- Cangrejo
- Anémona
- Langosta terrestre

2. **Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2284-2013, Art. III, inciso 3-a) celebrada el 26 de setiembre del 2013, comunicado mediante oficio CU-2023-558 de fecha 30 de setiembre de 2023, en el que se acuerda aprobar el “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”.**

2. **Que la CLÁUSULA QUINTA del convenio citado anteriormente, denominada “Vigencia y Modificaciones”, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“1. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte, con al menos seis meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

(...)

4. Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente, las cuáles se ejecutarán mediante adendums a este convenio aprobados por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.” (Lo subrayado no es del original).

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2711-2019, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 24 de enero del 2019 (CU-2019-030), en el que se aprueba un adendum al Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo del presupuesto de la FEUNED, con el fin de modificar la Cláusula Tercera: De los compromisos de la Junta Directiva de la FEUNED en el punto 4, eliminando el reconocimiento anual a la UNED por los costos de la administración de los recursos de la cuota estudiantil**
4. **El oficio FEU-1829-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-1145-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la FEUNED, solicita prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023 para la entrada en vigencia del Convenio UNED-FEUNED, con el fin de poder realizar los ajustes necesarios y garantizar que el Convenio sea implementado de manera efectiva.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023 a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), con el fin de que pueda proponer adiciones o modificaciones al “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la

Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio OJ-2023-684 de fecha 18 de octubre de 2023 (REF: CU-1148-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con base en lo solicitado por el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 9) celebrada el 28 de setiembre del 2023, informa que dicha oficina revisó cuáles acciones presentadas en contra de la Ley Marco de Empleo Público, estuvieran en plazo para presentar coadyuvancias, en las cuales se desarrollara la afectación al derecho fundamental al salario. Además, indica que se la coadyuvancia fue presentada en fecha 16 de octubre de 2023, mediante escrito O.J.2023-675.

Asimismo, informa que el día 18 de octubre la Sala Constitucional mediante resolución de las catorce horas diecinueve minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, aceptó la coadyuvancia presentada por la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la presentación, de manera oportuna, por parte de la UNED, de la coadyuvancia a las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley Marco de Empleo Público, por la Unión de Trabajadores de la Asamblea Legislativa (UTRALEG).**
- 2. Informar a la comunidad universitaria y en particular a las organizaciones gremiales, de la coadyuvancia presentada por parte de la UNED, mediante oficio O.J.2023-675 suscrito por la Oficina Jurídica (REF: CU-1148-2023) a las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley Marco de Empleo Público, por la Unión de Trabajadores de la Asamblea Legislativa (UTRALEG), e instarlos para que interpongan las acciones de inconstitucionalidad correspondientes, si lo consideran oportuno.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 794-2023 Art. V, inciso 6), celebrada el 17 de octubre del 2023 (CU.CPDA-2023-081), referente a las sesiones extraordinarias de dicha Comisión con el propósito de continuar con el análisis de Reglamento General Estudiantil.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 25 de agosto del 2022, donde autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realice una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. (CU-2022-434).**

Además, se conocen los siguientes acuerdos relacionados:

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-c) celebrada el 22 de julio de 2021, donde trasladan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DEFE-107-2020 de la Defensoría de los Estudiantes en el que solicita que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes, con el fin de que analice esta solicitud. (CU-2021-252) (REF.CU-1067-2020).**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de marzo de 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2022. (CU-2022-115) (REF.CU-020-2022).**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la**

nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo de 2022. (CU-2022-184) (REF.CU-316-2022).

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2924-2022, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 11 de agosto de 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio FEU-1547-2022, con el fin de que analice la solicitud de modificación del Artículo 86 inciso b) del Reglamento General Estudiantil y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre de 2022. (CU-2022-412) (REF.CU-731-2022).
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 1-b) celebrada el 8 de diciembre de 2022, donde en el *punto 2 del acuerdo* se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las inquietudes planteadas en el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes 2021, con respecto a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, 04, 52, 61, 62, 81, 97 y 98 entre otros. (CU-2022-661) (REF.CU-1090-2021 y REF.CU-298-2022).
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2979-2023, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de agosto del 2023 (CU-2023-420), donde se remite el oficio PACE-543-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que lo considere en el análisis del Reglamento General Estudiantil (REF: CU-829-2023).
9. Lo discutido y analizado por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 794-2023, celebrada el 17 de octubre del 2023, en lo referente a la revisión del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA

Tomar nota que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesionará extraordinariamente los próximos martes; 24 y 31 de octubre y el 7 de noviembre del 2023, en horario de 4:00pm a 6:00pm, con el propósito de continuar con el análisis de Reglamento General Estudiantil y presentar la propuesta solicitada en el acuerdo CU-2022-434, de la sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2), del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 462-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 17 de octubre del 2023 (CU.CAJ-2023-0138), referente a asignación de actividad presupuestaria a la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual en la UNED (JECHS), para su respectiva operacionalización lo antes posible, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, aprobada por el Consejo Universitario.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190), en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 440-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 25 de abril del 2023 (CU.CAJ-2023-061), el cual se brindó en atención a los acuerdos del Consejo Universitario y el criterio dado por el Instituto de Estudios de Género en el tema de interés, y en el análisis respectivo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que seguidamente se mencionan:
 - a) Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-109), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JMVF.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023), suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, con el fin de armonizarlo con lo dispuesto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (N. 7476 de 3 de febrero de 1995).

- b) Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-091), en el cual traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que analice y brinde el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” elaborada de manera conjunta por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género.**
- c) Acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 437-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-046, en el cual se le solicita a la jefatura del Instituto de Estudios de Género, el criterio escrito sobre la propuesta de modificación de los artículos 18, 21, 25 y 28 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, presentada por el señor José María Villalta por medio del oficio JMV.F.CU-2023-001 del 2 de marzo del 2023 (REF. CU-201-2023). Además, se le pide manifestarse en relación con la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y lo planteado por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), en atención al acuerdo correspondiente del Consejo Universitario sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 02 de marzo del 2023 comunicado mediante oficio CU-2023-091.**
- d) El criterio I.E.G-024-2023 de fecha 17 de abril del 2023 remitido por Natalia Mora Navarrete, directora del Instituto de Estudios de Género en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ-2023-046 (REF.CU:388-2023).**
- e) El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 439-2023, celebrada el 18 de abril del 2023, sobre lo expuesto en esta sesión, por la señora Natalia Mora Navarrete referente al criterio I.E.G-024-2023 de fecha 17 de abril del 2023 (REF.CU:388-2023). Al respecto, la Comisión llega a las siguientes conclusiones:**

- **Esta Comisión comparte lo expuesto por la señora Mora Navarrete en relación con la pertinencia de realizar una reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia” y no solo a algunos artículos en particular.**
- **No obstante, la Comisión no comparte lo indicado en relación con que sea el Instituto de Estudios de Género la instancia especializada que deba determinar el nombre de las personas que pueden conformar la JECHS, por cuanto, puede haber personas de la comunidad universitaria que cuenten con el conocimiento necesario y las capacitaciones o certificaciones relacionadas con el tema, obtenidas en otras instituciones, lo que les permitiría pertenecer a esta Junta por cumplir con los requisitos. Además, la responsabilidad de que se atiendan oportunamente y de manera adecuada las denuncias por hostigamiento sexual, es del jerarca. En este sentido, la Universidad debe contar con la normativa pertinente en esta materia, considerando lo establecido en la legislación nacional y los convenios internacionales. Pero, además, que posibilite el apoyo que puedan brindar otras unidades internas, para atender las denuncias particulares, que recibe la JECHS, de forma tal que la misma sea funcional y que se garanticen los derechos de las personas que acuden a ella. La designación de quién coordine la JECHS, tanto para el titular como para el suplente, la debe realizar el Consejo Universitario.**
- **La Comisión considera prudente que el IEG elabore una propuesta de condiciones mínimas que deberían cumplir las personas que conforman la JECHS, con el fin de valorar su incorporación en la modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, pero, donde se mantenga lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2945-2023, Art. V-A, celebrada el 26 de enero del 2023, en el cual expresa con respecto a la propuesta de modificación del artículo 11, solicitada a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, lo siguiente: *“el representante del IEG participará en esta junta como asesor en los casos que corresponda, con el fin de no***

afectar eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG a futuro, en concordancia con los objetivos que justificaron la creación de este instituto.” Para lo cual, se recomienda utilizar como referencia (únicamente a modo de ejemplo) lo establecido en la modificación del artículo 11 del “Código de Ética de la UNED”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 15), celebrada el 02 de marzo del 2023.

- Además, esta Comisión considera necesario que la JECHS establecida en el “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, cuente con una actividad presupuestaria para su respectiva operacionalización lo antes posible, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, e independiente de la actividad presupuestaria del IEG, esto por cuanto, en esta vicerrectoría se ubica la actividad presupuestaria de todo lo relacionado con Salud Ocupacional, Servicio Médico y el talento humano. Esta solicitud sobre la asignación de la actividad presupuestaria para la JECHS, se aprobó por el Consejo Universitario en la sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190).

3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, remitida por el Instituto de Estudios de Género, mediante el EIG-032-2023 del 31 de mayo de 2023 (REF.CU-567-2023), y, el oficio O.J.2023-655 y AJCU-2023-146, de fecha 06 de octubre de 2023 (REF: CU-1083-2023), suscrito por las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Nancy Arias Mora asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remiten valoración de la propuesta del IEG citada anteriormente.

SE ACUERDA:

Solicitar, de manera respetuosa, a la administración que informe a este Consejo Universitario, a más tardar, el 02 de noviembre de 2023, sobre el estado de la solicitud planteada mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-190), sobre asignar una actividad presupuestaria a la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual en la UNED (JECHS), para su respectiva operacionalización lo

antes posible, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, e independiente de la actividad presupuestaria del Instituto de Estudios de Género.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 826-2023, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de octubre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-048), referente al análisis del Informe Final de Gestión como Auditor Interno, durante el período comprendido entre el 01 de febrero del 2008 hasta el 15 de mayo del 2023.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 21), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-279), en atención al oficio AI-059-2023 del 12 de mayo del 2023 (REF.CU:502-2023) suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Final de Gestión como Auditor Interno, durante el período comprendido entre el 01 de febrero del 2008 hasta el 15 de mayo del 2023.**
- 3. En el “INFORME FIN DE GESTIÓN”, correspondiente al período 2008 al 2023 (REF.CU-502-2023), se hace referencia a la labor sustantiva de la Auditoría Interna, los principales logros alcanzados durante la gestión del señor Karino Lizano Arias, el estado de los proyectos más relevantes, la administración de los recursos financieros asignados, los principales cambios presentados en el entorno. También hace referencia al estado de la autoevaluación del sistema de control interno y de la evaluación de la calidad; se exponen sugerencias para la buena marcha de la Unidad y se informa sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones formuladas por los órganos de fiscalización externos o internos a la Auditoría Interna.**
- 4. En el citado “INFORME FIN DE GESTIÓN”, (REF.CU-502-2023), se mencionan, además, las sugerencias para la buena marcha de la Unidad de Auditoría Interna (página 18). Al respecto se sugieren, al menos, las siguientes iniciativas:**

- Continuar con la buena práctica de mantener comunicación respetuosa y asertiva a lo interno de la Auditoría, con funcionarios(as) de la Contraloría General de la República, Consejo Universitario, Administración Activa (Rector, Vicerrectores(as), Directores(as), Jefaturas y funcionarios UNED), estudiantes y público en general.
- Velar por la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.
- Motivar la actualización profesional del personal con programas de capacitación continua en temas de actualidad y mejores prácticas.
- Migrar la metodología de trabajo instituida en las Guías, basada en carpetas, subcarpetas, archivos, formatos y plantillas en Archivos Excel a una herramienta de programación (software), que deje en manos de la Auditoría el código fuente para evitar dependencia del programador. Este proyecto conviene desarrollarlo con algún estudiante de la carrera Ingeniería Informática de la UNED o con un funcionario(a) de la DTIC, previa formalización del “acuerdo de confidencialidad”.
- Revisar los perfiles de los puestos de Inspector y Supervisor de Auditoría para introducir oportunidades de mejora.
- Crear la Unidad de Auditoría de Carácter Especial, que absorbería la de Tecnologías de Información.
- Presentar al Consejo Universitario un nuevo plan de dotación de recursos para la A.I., similar al que presentó el suscrito en el 2015.
- Gestionar el concurso de la plaza vacante con motivo del reciente nombramiento en propiedad del Mag. Edwin Vargas Mejía como Supervisor de Auditoría, quién libera a partir del 01-04-2023 su antigua plaza de Inspector de Auditoría.
- Procurar en la medida de lo posible la renovación de personal enfocándose en el recambio generacional.
- Inculcar en el personal el compromiso de la “autocapacitación”, considerando que el profesional en auditoría no debe caer en la obsolescencia, debe actualizarse constantemente para aportar valor a la institución.

5. En el INFORME FIN DE GESTIÓN mencionado (REF.CU-502-2023), se indica, además, algunas actividades que requieren atención permanente para la buena marcha de la Auditoría Interna (página 19). Igualmente, las (5) recomendaciones que

durante su gestión le giró la Contraloría General de la República (p. 19), las cuales ya fueron cumplidas en tiempo y en forma, y así consta en las certificaciones respectivas en el Seguimiento de Disposiciones realizado por el órgano contralor en el 2018. También, el Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que se generaron a lo interno de la Auditoría producto de la última Evaluación de Calidad que fue informada al Consejo Universitario mediante oficio AI-015-2023 del 10 de febrero del 2023. Todas las recomendaciones fueron asignadas para su atención e implementación al Proceso de “Calidad”. A la fecha, la disposición 4.1.3 ya fue cumplida, y las restantes están debidamente programadas en el Plan de Mejora, con fecha de inicio y terminación durante el 2023. (p. 22).

- 6. La visita de la señora Angélica Porras Chacón Auditora Interna a.i., en la que realiza presentación titulada: “INFORME FIN DE GESTIÓN” (REF.CU:772-2023) correspondiente al período 2008 al 2023, suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en la sesión 818-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 26 de julio del 2023.**
- 7. Las inquietudes expuestas por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la necesidad que tiene la Auditoría Interna de contar con el personal necesario, para llevar a cabo todas las funciones (12) designadas a esta auditoría, dado que a la fecha cuenta únicamente con 5 personas incluida la jefatura.**
- 8. Lo expresado por la señora Angélica Porras Chacón Auditora Interna a.i., en la sesión 818-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 26 de julio del 2023, en atención a las inquietudes expresadas por las personas miembros de la Comisión. En lo que interesa indica:**

“En cuanto a la autoevaluación, efectivamente, nosotros trabajamos con las herramientas que nos genera la Contraloría. La Contraloría tiene establecido todo lo que es las encuestas, el nivel de encuestas que les remitimos a ustedes, nos tiene parametrizado los resultados, nosotros lo que hacemos es hacer las pruebas de campo, ir verificando, evaluando en función a la herramienta que ellos nos vienen generando. Entonces nosotros trabajamos con la herramienta que se nos da, y de ahí es donde la misma herramienta nos va generando y nos va calificando el alcance en el cumplimiento de los procedimientos y de las normas que debemos de aplicar para nuestra gestión.

En cuanto al recurso humano, efectivamente estamos en problemas serios en estos momentos, no problemas serios, llamémoslo así, porque nosotros estamos muy conscientes de la responsabilidad y las funciones que tenemos y el reto que estamos asumiendo en estos momentos. Estamos 8 funcionarios realmente de los 12 con una plaza vacante que había, a principios de año, se nos pensiono un compañero, esta plaza en un proceso interno, seguramente va pasar a un proceso mixto de concurso.

Definitivamente la contratación de personal es muy lenta, esta plaza de este compañero la solicitamos desde febrero aproximadamente y aún no ha terminado los procesos internos para salir a un concurso mixto. En cuanto a la plaza de Karino, pues la vamos a ir sustituyendo, se está trabajando con el Consejo el concurso externo, y a partir del 01 de agosto dos compañeros más se nos pensionan, estas 2 plazas, pues vamos a tener que seguir con todo el proceso, la vamos asumir nosotros, no voy a esperar a que venga el titular o que termine el concurso para el Auditor Interno, sino para ir nosotros, pues cumpliendo con ese requisito y con ese personal que debemos de tener, si es importante que dentro de los sugerencias que citaban en el informe de fin de gestión de don Karino, pues una de las propuestas es esa reestructura que debemos de tener de la auditoría, específicamente y en función a mucho de lo que hablaba don Álvaro, es buscar ese fortalecimiento a lo interno de nosotros también, y es ahí donde por las normas, las normas vienen y nos mete la parte de TI como parte de los estudios especiales, entonces, estamos analizando la forma de cambiar ciertos perfiles de los puestos y buscar otras opciones que nos permitan tener una estructura, o sea, la estructura que tenemos de la Auditoría Financiera Operativa, la unidad de calidad que nos pide la norma que debemos llevar ese proceso, y hacer un cambio en lo que es la parte de la unidad de TI a una unidad especial, a una unidad especial que venga y nos abarque lo que es TI pero no TI solo ver la parte, sino buscar en el perfil de esa persona de TI, más que todo lo que ahora está dándonos el mercado, que es la administración en tecnologías de información, porque nos damos cuenta que al tener solo TI, pues es un recurso que no nos permite jugar o tener mayor acción con ese recurso. Entonces necesitamos alguien que venga formado desde administración y en tecnologías de información que nos permita más ese análisis de los sistemas y la extracción de datos de los sistemas.

En estos momentos estoy con el recargo del auditor, tengo la función de supervisor y tengo a cargo la asistente de servicios universitarios, que entonces realmente pues ha sido mucho en muy poquito tiempo para tener un campo de acción más amplio. Sin embargo, se está trabajando en solventar todas las necesidades, sí estamos viendo el tema de hacer el estudio para la dotación de recursos que necesitamos hacerle el nuevo replanteamiento al Consejo de las necesidades y esa

transformación de cómo queremos a la auditoría, precisamente en busca de todos estos cambios. A partir de la pandemia, post pandemia tenemos otra visión, tenemos que asumir nuevas prácticas y nuevo modelo, siempre bajo lineamientos y sobre todo en busca de fortalecimiento del control y en ese resguardo de toda la hacienda pública que tenemos.

Nosotros, pues con el corto tiempo que tengo aquí tuve que hacer un presupuesto prácticamente corriendo porque asumí el 15 de mayo y ya casi que a finales de mayo teníamos que tener el presupuesto, hicimos un replanteamiento ahí y no nos dimos mucha holgura realmente como para buscar solventar ciertas necesidades en las áreas académicas, porque nosotros no contamos con recurso con competencia para ver qué sé yo, la malla curricular o aspectos así, pero sí, por lo menos con los recursos que tenemos y el presupuesto que planteamos para el 2024, ya estamos incluyéndonos más en la parte sustantiva, en la parte de las escuelas, precisamente viendo desde el punto de vista de control cómo estamos manejando las cargas académicas, la destrucción y la contratación de este servicio, estamos iniciando con una escuela, para el próximo periodo ya tenemos programado otra escuela, ir paulatinamente analizando el tema, viendo si esa administración de ese recurso y si esas cargas académicas las estamos haciendo igual para todas, estamos viendo que hay algunos aspectos que me cambian de escuela a otra escuela, pero por lo menos estamos iniciando con esos procesos, analizando lo que son las cargas y la contratación del recurso yendo paulatinamente en cada una de esas escuelas.

Con respecto a las recomendaciones y la pérdida de vigencia, precisamente hemos venido hablando específicamente con la DTIC, que es una de las áreas que no generan más baja volumen y que tenemos recomendaciones más antiguas, el de pistas de auditoría, tenemos otros por ahí pendientes y es lo que hablábamos con Francisco y María Luisa específicamente el área de qué, si bien es cierto, hay muchas recomendaciones, pues que no han perdido todavía vigencia, sí, hay otras que por la dinámica que tenemos ahora y la visión que tiene la misma DTIC y proyectado con que ahora tenemos la CETIC y tenemos todas estas unidades que nos dan la parte de informática y nos vienen a reforzar esa parte, puede buscar la forma en no desecharlas por desecharlas, sino simple y sencillamente bajo el factor riesgo y control analizar la competencia de cada una de esas recomendaciones emitidas, pero como les decía, eso es una labor meramente de la administración, porque al aceptarlas ellos asumieron ese compromiso, iban orientadas a una causa a venir y corregir una de las debilidades que determinamos, si ya esa debilidad pues no, está en riesgo, ya eso se solventó con algún otro sistema, con alguna otra de esas, pues perfectamente la administración nos plantea la situación, lo analizamos en conjunto

y ponemos que esa ya perdió, pues ya sustentamos la pérdida de vigencia de cada una de esas recomendaciones.

En cuanto a los retos y la planificación que se hace, la auditoría se planifica muy objetivamente nosotros para conocer el proceso anual y establecer nuestro plan de trabajo se hace toda una planificación basándonos en los riesgos institucionales que tenemos, basándonos en la planificación estratégica, además, del conocimiento y las áreas que tenemos, que poco hemos auditado. Recordemos que la auditoría como tal debe basarse y enfocarse su gestión a las áreas de riesgo de control y dirección, entonces tratamos de que durante el año por lo menos tengamos una auditoría que se enfoque en cada uno de estas partes, lo que es riesgo, las partes de control y la parte de dirección que vamos siempre, quizás no un gran volumen porque no tenemos las condiciones para hacer 10 informes para cada uno, pero sí por lo menos evaluar durante el periodo esos 3 aspectos de la institución y esas 3 grandes áreas que se nos pide sin dejar de lado, por supuesto, la parte sustantiva que poco a poco, paulatinamente hemos ido metiéndonos en lo que es la parte académica, más o menos para irnos nosotros también empapando un poquito para un futuro, ya no en el 2024, sino más adelante y es parte de los retos que el que debe asumir la persona que tome la auditoría interna es el buscar personal, ya sea con las competencias para esas áreas o presupuestar los recursos para contar con la asesoría y ya meternos propiamente más a fondo a todo ese aspecto.

Efectivamente, para el 2024 aún estamos en la planificación de nuestro POA y a ver qué orientaciones vamos a dar, estamos trabajando y metiéndonos un poquito más en lo que es las auditorías financieras, que no hemos dejado de lado, nosotros tenemos desde el 2017, 2018, desde que el Consejo Universitario asumió que se acogía a la NICSP, la auditoría ha venido dando seguimiento, ha venido dándole la asesoría y comunicando todo el proceso y dándole ahí un seguimiento a la implementación de las NICSP, entonces por ahí vamos en esa área, no nos hemos metido de lleno prácticamente a evaluar cada una de las cuentas del estado financiero a evaluar la liquidación presupuestaria, porque vamos siguiendo el avance que va teniendo la institución en la adopción de esas NICS y todo el proceso que lleva, la opción es un proceso que se viene dando de depuración de cuentas de grandes ajustes que se van a tener que ir dando, pero paulatinamente les hemos venido dando el seguimiento y hemos venido constatando de cómo va el avance en esos puntos.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el “INFORME FIN DE GESTIÓN”, correspondiente al período 2008 al 2023 (REF.CU-502-2023),**

suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, en su condición de auditor interno de la Universidad.

2. Solicitar respetuosamente a la administración, atender las recomendaciones dadas en el “INFORME FIN DE GESTIÓN” correspondiente al período 2008 al 2023 (REF.CU-502-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, en su condición de auditor interno de la Universidad.
3. Solicitar respetuosamente a la Auditoría Interna tomar en consideración las sugerencias para la buena marcha de la Unidad de Auditoría Interna, indicadas en el “INFORME FIN DE GESTIÓN”, correspondiente al período 2008 al 2023 (REF.CU-502-2023), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 392-2022 del 25 de enero de 2022 y tomado en firme en sesión 393-2022, Artículo II, inciso 2), celebrada el 01 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-008), referente al análisis de la solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2791-2020, Art. II, inciso 3) celebrada el 20 de febrero del 2020, en relación con el oficio CR-2020-0203 del 11 de febrero del 2020 (REF. CU-154-2020), suscrito por la señora Eugenia Fallas Muñoz, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2068-2020, Artículo I, inciso 2) celebrada el 10 de febrero del 2020, en el que informa al Consejo Universitario, que en relación con el punto 2.b) del acuerdo tomado en sesión 2764-2019, Art. IV, inciso 1-c) sobre la solicitud a la administración de valorar la pertinencia de que la institución cuente con una regulación de compensación de tiempo, para la realización de actividades fuera de la jornada laboral ordinaria. (prórroga 30 de setiembre del 2020 según CU-2020-377).

3. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 362-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 17 de marzo del 2020, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-035, en el cual se le solicita a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, presentar criterio jurídico y propuesta a la comisión a más tardar el 15 de abril del 2020, con el propósito de atender el punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 3) celebrada el 20 de febrero del 2020.**

4. **El oficio AJCU-2020-069 (REF.CU.306-2020) elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, del 03 de abril del 2020, referente a revisión de “Compensación de Tiempo” solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 362-2020, Art. IV, inciso 3) comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2020-035. Dicho dictamen, en lo que interesa, indica:**

“La comisión de Asuntos Jurídicos acordó en la sesión 362-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 17 de marzo del 2020 “Solicitar a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, presentar criterio jurídico y propuesta a la comisión en un plazo de hasta el 15 de abril del 2020, con el propósito de atender el punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 3) celebrada el 20 de febrero del 2020 que a la letra dice: 3. “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice lo establecido en el Estatuto de Personal, en lo que, relacionado con la compensación de tiempo, y con base en el dictamen RAL-2019-013 y la jurisprudencia que existe al respecto, presente una propuesta al plenario a más tardar el 30 de abril del 2020.”

La solicitud hecha por el plenario del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Jurídicos se basa en el completo informe remitido por la asesoría legal de la rectoría que se anexa en el oficio RAL-2019-013, sobre la imposibilidad legal de pagar a los funcionarios que hagan labores en tiempo extraordinario, mediante la compensación de tiempo.

Del documento anexado queda claro que tanto en sede administrativa como en la judicial, se mantiene un criterio uniforme sobre la improcedencia de utilizar esta forma de compensación para los trabajadores, por lo que, no es necesario realizar un nuevo análisis jurídico.

Queda claro que no es posible compensar tiempo a quienes realizan labores en tiempo extraordinario en la Universidad.

Es por ello que se solicita la revisión de los artículos del Estatuto de Personal que contengan regulación contraria a esta disposición.

Al respecto, en el oficio del estudio jurídico se citan los siguientes artículos del Estatuto de Personal como los que se deben revisar por tener alguna relación con el tema: 21, 22, 34, 47 y 80. Para un mejor análisis transcribo de seguido cada uno de ellos y se hace el análisis en ese mismo orden.

ARTÍCULO 21: Jornadas Ordinarias de Trabajo

Las jornadas ordinarias de trabajo para los funcionarios de la UNED serán las siguientes:

a) Jornada diurna semanal de 42 y media horas.

b) Jornada mixta semanal de 36 horas; y

c) Jornada nocturna semanal de 32 horas.

d) Ningún servidor de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada.

El desarrollo de las relaciones de empleo en todos los casos no podrá tener superposición horaria. La violación a lo aquí dispuesto, será justa causa de despido, si dentro del término que se conceda para que se regularice su situación no lo hiciera.

La Rectoría, de acuerdo con las necesidades del servicio o por convenio con los funcionarios, definirá los horarios de trabajo correspondientes, a la luz de lo dispuesto en este artículo y en el Código de Trabajo, con el propósito de satisfacer el servicio de atención a los estudiantes, tutorial, de vigilancia y el de transporte.

Sobre este artículo no se recomienda hacer ninguna modificación porque es el que establece las jornadas de trabajo en la UNED y en realidad, las jornadas no presentan problema, lo único que se puede recomendar en este sentido es la verificación de las jornadas extraordinarias que se estén trabajando, con el recordatorio de que los trabajos que se hacen en tiempo extraordinario son excepcionales, no pueden ser ordinarios ni permanentes, por lo que se debe poner especial atención a la autorización de trabajos en jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 22: Funcionarios Excluidos de la Limitación de la Jornada Ordinaria

Están excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo, los funcionarios que ocupen puestos de administración superior, dirección o jefatura o que por la especial naturaleza de sus funciones estén incluidos en el artículo 143 del Código de Trabajo.

El artículo 22 establece las excepciones a la jornada en concordancia con lo establecido en el Código de Trabajo sobre este tema, ya que algunos puestos, por sus características particulares, no están sujetos a limitación de jornada, lo que hace que, consecuentemente, tampoco se puedan autorizar trabajos en jornada extraordinaria, dada su especial condición.

ARTÍCULO 47: Aplicación de Vacaciones a Permisos sin Goce de Salario

Cuando los permisos sin goce de sueldo sean por períodos menores a 10 días, deberán aplicarse al disfrute de las

vacaciones. En caso de que el permiso sea por más de 10 días, podrá solicitar permiso sin goce de sueldo, sin afectar las vacaciones que se tengan ganadas. En caso de que las vacaciones flotantes estén agotadas totalmente, los permisos serán sin goce de sueldo, salvo casos especiales en que el superior inmediato podrá negociar con el respectivo funcionario, utilizando el sistema de compensación de tiempo, hasta un máximo de un día por mes.

En el artículo 47 se menciona de forma expresa la compensación de tiempo, pero debo aclarar que de la lectura del mismo, no se deduce que sea por labores extraordinarias sino más bien se estableció como una forma de resolver una situación personal del funcionario, ya que se plantea para aquellos casos en que el trabajador requiera tiempo y no tenga disponibilidad de vacaciones. Esta medida tiene un límite de un día al mes.

Esta medida, si bien no es usual dentro del derecho laboral general, es un beneficio que la UNED establece para sus funcionarios mediante el cual se otorga un permiso de tiempo que será trabajado en otro espacio de tiempo, por lo que, de la lectura literal del artículo no se comprende que sea una situación similar a las analizadas anteriormente.

Es decir, este beneficio no corresponde a la prohibición de sustituir horas extraordinarias de trabajo por compensación de tiempo, por lo que, no resulta necesaria su modificación.

ARTÍCULO 80: Subsidios por Incapacidad y Licencia por Maternidad

Cuando el funcionario esté incapacitado para trabajar por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por concepto de subsidio la diferencia que exista entre su salario a la fecha y el que le paguen esas instituciones, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros paguen el subsidio.

En el momento que la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros no otorguen la parte de subsidio, la UNED asumirá el pago total de éste.

Por resolución facultativa de la C.C.S.S. y el I.N.S. se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando el funcionario haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad.

La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

El artículo 80 no tiene relación con el tema por lo que no se emite ningún criterio al respecto.

El artículo 34 mencionado también en el oficio, se debe analizar en conjunto y concordancia con el artículo 25 ambos del Estatuto de Personal.

El 34 establece los deberes de los funcionarios y el inciso a) indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes:

a) Prestar servicio en forma regular y continua bajo la dirección de su superior inmediato, durante la jornada laboral, lugar que se le asigne y de acuerdo con la índole de las funciones que se le encomienden y de su ámbito de responsabilidad.”

De este artículo se entiende que los funcionarios deben cumplir con su jornada laboral y sus funciones, siendo esa su principal obligación.

Ahora bien, en el artículo 25 se establece la posibilidad de que se trabaje tiempo extraordinario fuera del horario y de la jornada del trabajador, pero indica con total claridad y sin excepciones, que esas labores serán remuneradas conforme a la ley. Es decir, remite al Código de Trabajo para indicar que se pagarán como lo establece el artículo 139 para toda jornada extraordinaria con un 50% más de los salarios mínimos, o de los salarios superiores a éstos que se hubieren estipulado.

El artículo 25 del Estatuto de Personal indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 25: Tiempo Extraordinario

Las labores que se ejecuten fuera de los límites señalados en el horario de trabajo del funcionario tendrán que ser previa y expresamente autorizadas, para efectos de pago, por el Jefe de la dependencia correspondiente, de acuerdo con el procedimiento aprobado para tal efecto. Dichas labores se considerarán como extraordinarias y se remunerarán conforme a la ley.”

También se revisó el resto de las normas que incluye el Estatuto de Personal, sin que se encontrara otro artículo que deba ser analizado.

Con base en lo expuesto, considera esta asesoría que la normativa actual del Estatuto de Personal se ajusta a la normativa vigente, por lo que no requiere modificación alguna.

No obstante lo anterior, sí hay normativa adicional que debe ser revisada y ajustada por la unidad competente, específicamente el PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO O COMPENSACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO que es un acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en Sesión N° 75892, art. IV de 16 de julio de 1992, el que ya desde su nombre considera la posibilidad de compensar tiempo por lo que se debe verificar que lo ahí dispuesto sea acorde con la normativa laboral vigente.” (El subrayado no es del original)

5. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 391-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-006, en el cual se solicita a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario ampliar el criterio enviado mediante oficio AJCU-2020-069 (REF.CU.306-2020) referente a revisión de “Compensación de Tiempo”, de forma tal que se considere el inciso g del artículo 34 del Estatuto de Personal.**

6. **El oficio AJCU-2022-003 del 24 de enero de 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el cual amplía criterio del oficio AJCU-2020-069 emitido el 30 de marzo de 2020 solicitado, sobre la solicitud a la administración de valorar la pertinencia de que la institución cuente con una regulación de compensación de tiempo, para la realización de actividades fuera de la jornada laboral ordinaria. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:**

“ (...)”

Se mantiene lo indicado en el oficio original y adicionalmente se analiza el contenido del inciso g) del artículo 34 del Estatuto de Personal en relación con la posibilidad de compensar tiempo laborado por tiempo libre en la Universidad. El artículo 34 inciso g) literalmente indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios. Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes: (...)
g) Prestar sus servicios aún en horas y días inhábiles, cuando así lo exijan los intereses de la Institución (...)*

Este texto incluye como un deber de los funcionarios asistir a prestar servicios a la universidad aun en días y horas inhábiles dependiendo de la necesidad institucional, lo que a su vez está directamente relacionada con el interés público que la universidad cumple.

Esta obligación pretende cumplir con las necesidades de la universidad y eso es parte del compromiso de todos los funcionarios públicos porque nuestro trabajo está dirigido al servicio de la población.

Sin embargo, se debe considerar que la contraparte de este servicio está definida en las obligaciones de la universidad con sus funcionarios y derivada de la relación laboral, siendo que la principal obligación es pagar el salario correspondiente al trabajo. Es por ello por lo que, en los casos en que la universidad requiera que uno o varios funcionarios presenten su servicio en horas y días inhábiles, para satisfacer el servicio público que brinda la

universidad, este servicio debe ser remunerado de conformidad con el caso específico.

Establecer una obligación de trabajar sin el correspondiente reconocimiento salarial sería contrario a la normativa nacional vigente que garantiza un salario por el trabajo (artículo 57 de la Constitución Política, artículo 24 del Código de Trabajo).

Por lo anterior, y en ampliación a lo concluido en el oficio anterior confirmo que en tanto se tenga claro que cualquier trabajo que realicen los funcionarios debe ser remunerado, no hay necesidad de modificar el artículo 34 inciso g) del Estatuto de Personal.” (El subrayado no es del original)

- 7. Lo discutido en las sesiones 362-2020 del 17 de marzo de 2020; 366-2020 del 12 de mayo de 2020, 391-2022 del 18 de enero del 2022 y 392-2022 del 25 de enero de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

SE ACUERDA:

- 1. Indicar a la administración que, no es jurídicamente viable el reconocimiento mediante la compensación de tiempo laborado por la persona funcionaria fuera de la jornada laboral sin el reconocimiento salarial, según lo establece el artículo 57 de la Constitución Política y el artículo 24 del Código de Trabajo.**
- 2. Instruir a la administración que proceda a derogar el procedimiento denominado “Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” que fue aprobado en acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en Sesión N° 75892, art. IV de 16 de julio de 1992. Asimismo, se le solicita informar a este Consejo Universitario en qué fecha se procedió con la derogación del mismo.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 614-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2023 (CU.CPP-**

2023-038), referente al análisis de la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 19), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-277), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio O.C.P.2023-069 del 8 de mayo del 2023 (REF. CU-492-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 27 de abril del 2023, remite la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 27 de abril del 2023 (CU-2023-191), en el que se aprueba la Modificación Presupuestaria No. 3-2023 y, el punto No. 2, en lo que interesa, indica:**

“Solicitar, respetuosamente, a la administración, remita al Consejo Universitario de manera más amplia el detalle de los compromisos de pago señalados en la Modificación Presupuestaria N°3-2023, en particular, todo lo referente a los equipos de comunicación que están adquiriendo las sedes universitarias, con el fin de que el Consejo Universitario tenga conocimiento de la forma en que se están ejecutando estos recursos y su impacto para el desarrollo de las comunidades.”
- 4. En el oficio O.C.P.2023-069 del 8 de mayo del 2023 (REF. CU-492-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, se adjunta un cuadro donde se brinda el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación, correspondiente al equipo de comunicación de las Sedes Universitarias y al equipo de comunicación del programa 8-01-70.**
- 5. Con el oficio O.C.P.2023-069 del 8 de mayo del 2023 (REF. CU-492-2023), se adjunta el correo electrónico de la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, dirigido al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el cual detalla la información solicitada sobre la partida 5-01-03 del programa 8-01-70, que a la letra indica:**

			Proceso que contiene las solicitudes
--	--	--	---

7	580.000,00	COMPRA CAMARA WEB Y AUDIFONOS DIADEMA	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
71	400.000,00	SOL 750 VIDEOCAMARA	Corresponde a una compra ya ejecutada en el 2021.
88	2.303.000,00	DIADEMA CON MICROFONO SBS 966	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
90	462.500,00	AUDIFONOS DE DIADEMA SBS 983	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
91	78.678.500,00	CAMARAS ROBOTICAS SBS 985	Corresponde a la licitación 2022LA-000036-0017699999, el contrato se encuentra en la etapa de refrendo interno del contrato, una vez se otorgue se dará inicio con la ejecución contractual
93	495.518,69	EQUIPO DE AUDIO SBS 992	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
96	4.600.000,00	EQUIPO DE COMUNICACION SBS 1015	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
98	2.754.000,00	SOL 1004 EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
99	339.600,00	REFUERZO SBS 00194 CAMARA CITTED	Corresponde a una compra ya ejecutada.
103	800.000,00	CAMARAS WEB SBS 1241	Corresponde a la licitación reducida 2023LD-000021-0017699999, la cual se encuentra actualmente a la espera de la respuesta de una consulta legal para su adjudicación.
105	128.246.096,00	REPRODUCTOR VIDEO SBS 1290	Corresponde a una licitación menor, la cual está en proceso de aprobación del pliego de condiciones final por parte del responsable Sr. Sebastián Fournier, quien además debe gestionar la recepción de los bienes instalados, con el Almacén General.

106	547.766.800,00	TRANSMISOR DIGITAL SBS 1299	Corresponde a un procedimiento de excepción del cual se está a la espera de que el responsable Sr. Sebastián Fournier, complete la información requerida que da sustento a la compra por la vía de la excepción, según los alcances de la Ley 9986.
107	40.000,00	Reforzamiento sol 1004, Compra Proyect	Corresponde a una compra ya ejecutada.
108	1.050.000,00	CAMARA WEB CAM SC 143	Corresponde a parte de una licitación reducida que se está gestionado y actualmente se encuentra en el proceso de revisión del pliego de condiciones.

6. **La visita realizada en sesión de la Comisión Plan Presupuesto 614-2023, celebrada el 26 de julio, 2023, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que realizó una presentación a las personas miembros de la Comisión referente a la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación.**
7. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 614-2023, celebrada el 26 de julio, 2023, referente a la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación, brindada por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**
8. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 27 de abril del 2023, transcrito en el considerando tres del presente acuerdo, para brindar el dictamen correspondiente solicitado por el plenario de este órgano colegiado, requiere de mayor detalle por parte de la Administración, para valorar la forma en que se están ejecutando estos recursos en las sedes universitarias y su impacto para el desarrollo de las comunidades.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto de sesión 614-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2023 (CU.CPP-2023-038), referente al análisis de la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación, debido a que perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 616-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de agosto del 2023 (CU.CPP-2023-042), referente al análisis de los informes de auditoría externa realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, correspondientes al período 2022**

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2971-2023, Art. IV-A, celebrada el 22 de junio del 2023 (CU-2023-308-B), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio PROCI-050-2023 de fecha 27 de abril del 2023 (REF. CU-442-2023) suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que, remite los informes de auditoría externa realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, correspondientes al período 2022, que contemplan los siguientes documentos:**
 - Segunda Carta de Gerencia de la UNED.**
 - Carta de Gerencia de TI.**
 - Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.**
 - Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes.**

- 3. Las visitas realizadas por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno y la señora María Gabriela Romero Valverde, funcionaria del Programa de Control Interno, a las sesiones de la Comisión Plan Presupuesto 615-2023 y 616-2023, celebradas respectivamente, el 09 de agosto y 23 de agosto, ambas en el 2023, en las que presentaron a las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría externa correspondientes al período 2022: Segunda Carta de Gerencia de la UNED 2022, Carta de Gerencia de TI 2022, Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria del año 2022 y Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 30 de diciembre 2022.**

4. En la sesión de la Comisión Plan Presupuesto 615-2023 celebrada el 09 de agosto, 2023, se analizaron las recomendaciones y se comentaron con el señor Delio Mora Campos, director Financiero; las recomendaciones que en su mayoría corresponden a esa dependencia, referentes a los Hallazgos, de los informes de Auditoría Externa de la UNED correspondientes al periodo 2022, adjuntos al oficio del oficio PROCI 050-2023 (REF. CU-442-2023).
5. Del análisis realizado, las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario consideraron conveniente analizar cada uno de los hallazgos y solicitar a la unidad o dependencia responsable, el establecimiento de los plazos y responsables para la implementación de tales recomendaciones; algunos de los cuales han sido reiterados en distintos informes de auditoría externa que datan desde hace muchos años; con el fin de brindar el dictamen respectivo al plenario del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por este órgano colegiado en la sesión 2971-2023, Art. IV-A, celebrada el 22 de junio del 2023 (CU-2023-308-B).
6. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 615-2023, Art. V, inciso 2-b) celebrada el 09 de agosto del 2023, (CU.CPP-2023-040), el cual, en lo que interesa indica:

“Solicitar a los señores Ing. Francisco Iván Durán, director de la DTIC; Mag. Delio Mora, Director Financiero y a los señores Dra. Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva; Mag. Ana Lorena Carvajal, Jefa de Oficina de Recursos Humanos a.i. y Mag. Juan Carlos Aguilar Coordinador, Unidad de Planillas, respectivamente, para que se pronuncien con respecto al establecimiento de plazos de implementación y personas funcionarias responsables de la implementación de cada una de las recomendaciones que se definen en los estudios de auditoría externa del periodo 2022 citados en el Considerando 1 anterior, las cuales se indican a continuación:

#	Hallazgo	RECOMENDACIÓN	DEPENDENCIA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	Relación con las Salvedades indicadas en el informe de Opinión de los Auditores Independientes de los Estados Financieros 2022

1	NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO FORMAL DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (Carta de Gerencia 2022)	Establecer un procedimiento de control para la entrega oportuna de los estados financieros y definir los responsables de la revisión y aprobación de los mismos, según las necesidades institucionales y el ordenamiento jurídico.			
2	LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN PARTIDAS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD ALTA (Carta de Gerencia 2022).	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la exactitud y oportunidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para determinar si es procedente ajustar los registros contables.			
3	INADECUADA APLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR INCOBRABLES (Carta de Gerencia 2022).	La administración debe procurar aplicar correctamente la estimación de incobrables de acuerdo con los lineamientos internos previamente establecidos, para evitar inconsistencias en el saldo presentado en los estados financieros.			
4	INEXISTENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CUENTA DE BIBLIOTECA (Carta de Gerencia 2022).	La Administración debe agilizar el trámite para que se realice el levantamiento físico total del inventario de la biblioteca para preparar el auxiliar con su respectiva y correcta valuación realizando los ajustes que sean necesarios. Desde el punto de vista contable se debe valorar la composición de la biblioteca de libros y establecer cuál es la mejor política contable			

		<p>para presentar esta partida, siendo recomendable el establecimiento del registro como gastos, en los casos en los que se determine que cumplen con los criterios indicados para su consideración como tales.</p>		
5	<p>DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA CUENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Realizar de forma periódica conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones incluyendo tomas físicas de activos, para determinar cualquier diferencia y adoptar los asientos de ajuste contables que corresponda. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables. Además de analizar las medidas con la Unidad de Tecnologías de Información para que el reporte del sistema presente suficientes características del activo financiero para que el usuario pueda realizar verificaciones y comprobaciones sobre los saldos registrados contablemente.</p>		<p>Salvedad 1: Al 31 de diciembre del 2022, los estados financieros, incluyen dentro de sus activos propiedad, planta y equipo, la cuenta de Biblioteca por un monto al corte que asciende a ¢644.348.047 a nivel de costo y una depreciación acumulada que presenta un monto de ¢(374.336.630), del cual no se nos suministró un registro auxiliar que detalle de manera confiable, la composición de los saldos, y la información de los activos que componen el saldo al 31 de diciembre del 2022. Por lo anterior no nos</p>

				<p>fue posible aplicar procedimientos de auditoría que nos permitan determinar la razonabilidad del saldo neto a la fecha y la exactitud en cuanto al registro, integridad, valuación y revelaciones requeridas de dichos activos, lo cual representa una limitación al alcance de nuestra auditoría.</p> <p>Salvedad 2: Al cotejar el registro auxiliar de las cuentas de propiedad, planta y equipo con el saldo contable al 31 de diciembre del 2022 determinamos que existen diferencias importantes no conciliadas en las cuentas de mobiliario y equipo por ₡(592.103.867) en el costo. Por lo anterior y debido a que el registro auxiliar es el que cuenta con la información detallada de la composición de la cuenta, no nos es posible</p>
--	--	--	--	--

					satisfacernos de la razonabilidad del saldo de la cuenta de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2022.
6	DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA CUENTA OBRAS EN PROCESO.	Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de obras en proceso al 31 de diciembre de 2022 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso. Si se registra como activo propiedad planta y equipo se debe considerar aplicar los ajustes por depreciación desde el momento en que se empezó a utilizar. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables.			

7	<p>LA CUENTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS AMI Y SOFTWARE EN DESARROLLO CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE Y SIN MOVIMIENTO CON RESPECTO A PERIODOS PASADOS (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de desarrollo de sistemas al 31 de diciembre de 2022 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso.</p>			
8	<p>INCONSISTENCIAS EN LAS PARTIDAS POR PAGAR A PROVEEDORES (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>La administración debe analizar y determinar cuáles saldos de los anteriores corresponden a obligaciones reales de la institución y porque no han sido cancelados, y cuáles deben ser depurados; y realizar los ajustes y conciliaciones necesarias con el fin de contar con datos confiables tanto en auxiliar como en los estados financieros. Adicionalmente, se recomienda a la administración realizar las gestiones pertinentes e identificar el origen del por qué la partida presenta un saldo contrario a su naturaleza contable y posteriormente realizar el ajuste correspondiente.</p>			

9	<p>AUSENCIA DEL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA ACUMULADA DE LOS EMPLEADOS (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Proceder con el registro del pasivo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrutar e implementar una metodología de cálculo de manera tal que el saldo mensual de este pasivo corresponda a la suma del monto individual para cada funcionario en función de los días acumulados. Así mismo, para los funcionarios cuya porción de Cesantía no haya sido ya girada en administración a un tercero (Asociación Solidarista), y a la cual tenga derecho a su pago al final de la relación laboral, se debe realizar el cálculo del estimado que correspondería a la liquidación laboral a la fecha de presentación de la información financiera. Igualmente es recomendable contar con un registro auxiliar que permita determinar a nivel individual, el monto de cesantía registrado en la provisión y la base del cálculo que da origen al monto de la provisión.</p>	<p>Salvedad 3. Al 31 de diciembre de 2022 la Universidad no ha registrado en sus estados financieros una estimación del pasivo asumido por vacaciones devengadas y acumuladas por disfrutar por los funcionarios universitarios. En vista de que, para la determinación de los montos que habría que reconocer por estos conceptos, se requiere de la recopilación de información y datos de referencia de distintas fuentes y su respectivo análisis, la administración no ha determinado el monto no reconocido en los estados financieros, por lo que desconocemos el ajuste o impacto económico que significaría el reconocimiento de estas partidas en los estados financieros de la Institución al 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Salvedad 4. Al</p>
---	--	--	---

				<p>31 de diciembre de 2022 determinamos que existe una cuenta de provisiones por cesantía 5,33% funcionarios no afiliados por un monto de ¢287.575.813 la cual no incluye el personal que están afiliados a la Asociación Solidarista de la Universidad, sin embargo, dicho monto fue calculado a partir de enero 2022, por lo cual omite los periodos anteriores acumulados laborados por cada funcionario, previo a esa fecha. La Universidad no cuenta con un registro auxiliar que permita conocer los periodos acumulados de cesantía a los cuales tendrían derecho cada uno de los funcionarios y así poder determinar la suficiencia o insuficiencia de la estimación registrada y realizar los ajustes contables pertinentes. Por</p>
--	--	--	--	---

				<p>lo anterior no nos fue posible aplicar procedimientos de auditoría que nos permitan determinar la razonabilidad del saldo neto a la fecha y la exactitud en cuanto al registro, integridad, valuación y revelaciones requeridas de dichos pasivos, lo cual representa una limitación al alcance de nuestra auditoría.</p>
10	<p>DIFERENCIAS EN RECÁLCULOS DE CUENTAS DE PLANILLAS (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Efectuar mensualmente la conciliación de los registros contables de la cuenta de salarios con los montos reportados de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social y los respectivos cálculos de cargas sociales, vacaciones, décimo tercer mes, salario escolar y demás conceptos que apliquen, con el objetivo de determinar de forma oportuna posibles omisiones. Además, se debe verificar el adecuado</p>		<p>Salvedad 5. Al 31 de diciembre de 2022 realizamos un cotejo de la planilla presentada vs la planilla declara ante la Caja Costarricense del Seguro Social y la misma presenta una diferencia por un monto de ₡444.227.951, no recibimos el desglose de</p>

		reconocimiento de la cuenta del bono escolar y adoptar el registro según lo que establece la normativa aplicable.			salarios IVM, ni el subsidio capitalización, lo que impide realizar el recálculo de las partidas de cargas sociales, aguinaldo y bono escolar, lo anterior representa una limitación al alcance de auditoría. Por lo que no nos es posible satisfacernos de la razonabilidad del saldo de la cuenta de planillas al 31 de diciembre del 2022.
11	EXISTEN FUNCIONARIOS CON MÁS DE 30 DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR (Carta de Gerencia 2022).	Establecer un cronograma para la asignación de vacaciones para aquellas personas funcionarias con exceso de vacaciones acumuladas, como plan de mejora del control interno procurando una reducción de estos saldos a la mayor brevedad. Además, reforzar el control sobre el goce de las vacaciones por parte de los trabajadores, con el fin de que no excedan el periodo que indica la Ley.			
	Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.	Realizar mensualmente una revisión para conciliar contable y presupuestario de los saldos de las planillas y de las cargas sociales, con el registro auxiliar que genera el sistema de Recursos Humanos y			

		que permite efectuar el reporte a la CCSS. De esta forma determinar las diferencias entre ambos datos y determinar las razones y justificaciones de las diferencias con el fin de mejorar la rendición de cuentas y el control.			
	Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.	Realizar mensualmente una revisión para conciliar contable y presupuestario de los saldos de las planillas y de las cargas sociales, con el registro auxiliar que genera el sistema de Recursos Humanos y que permite efectuar el reporte a la CCSS. De esta forma determinar las diferencias entre ambos datos y determinar las razones y justificaciones de las diferencias con el fin de mejorar la rendición de cuentas y el control.			
	Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar.			
	Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la conciliación de las cuentas de egresos, de			

	manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.		
--	---	--	--

7. **Para cumplir con el punto anterior, el PROCI envió los oficios PROCI-109-2023, PROCI-110-2023 y PROCI-111-2023, (REF.CU-874-2023), el día 10 de agosto, 2023, al señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, el señor Delio Mora Campos, director Financiero, la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y el señor Juan Carlos Aguilar Rodríguez, coordinador de la Unidad de Planillas, respectivamente, para que se pronuncien con respecto al establecimiento de plazos de implementación y personas funcionarias responsables de la implementación de cada una de las recomendaciones que se definen en los estudios de auditoría externa del periodo 2022, citados en el considerando anterior.**
8. **Mediante mensaje de correo electrónico del martes 15 de agosto, 2023, (REF.CU-873-2023), el señor Delio Mora Campos, director Financiero, remite la matriz que contiene las recomendaciones asignadas a esa Dirección, en la cual indican los responsables y plazos de implementación de las mismas, así como algunas observaciones relevantes.**
9. **Mediante oficio DTIC-2023-100 del 16 de agosto, 2023, (REF.CU-872-2023), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, se ofrece respuesta al oficio PROCI-110-2023, indicando lo siguiente en cuanto al único hallazgo plasmado en la Carta de Gerencia TI del año 2022:**

“Cabe mencionar que los aspectos que están relacionados al Marco de Gobierno y Gestión de TI (MGGTI-UNED), aun no se cuenta con el cronograma de implementación y los responsables definitivos, se están elaborando las estimaciones para posteriormente construir los cronogramas basado en los recursos disponibles para abordarlo, y se espera en los próximos meses contar con la hoja de ruta. La implementación del MGGTI-UNED está considerado como uno de

los proyectos del PTTI-2023-2026 y la duración en algunas actividades del marco podrían abarcar el quinquenio del plan.”

10. Mediante oficio ORH.2023.079 del 16 de agosto, 2023, (REF.CU-871-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, ofrece respuesta al oficio PROCI-111-2023; remitiendo responsables y plazos de implementación de los hallazgos y recomendaciones.
11. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 615-2023 y 616-2023, celebradas respectivamente, el 09 de agosto y 23 de agosto, ambas en el 2023, referente a los Informes de auditoría externa correspondientes al período 2022, realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, sobre la Segunda Carta de Gerencia de la UNED, la Carta de Gerencia de TI, el informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria y los estados financieros y opinión de los auditores independientes.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibidos los plazos de implementación y personas responsables propuestos por las dependencias de la UNED que presentan hallazgos de auditoría externa bajo su responsabilidad, producto de los estudios de auditoría externa del periodo 2022, los cuales están plasmados en el siguiente cuadro, según la información suministrada por cada dependencia.

#	Hallazgo	Recomendación	Dependencia	Plazo de implementación	Relación con las Salvedades indicadas en el informe de Opinión de los Auditores Independientes de los Estados Financieros 2022	Observaciones

1	NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO FORMAL DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD (Carta de Gerencia 2022)	Establecer un procedimiento de control para la entrega oportuna de los estados financieros y definir los responsables de la revisión y aprobación de los mismos, según las necesidades institucionales y el ordenamiento jurídico.	Dirección Financiera	dic 23		
2	LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN PARTIDAS PENDIENTES CON ANTIGÜEDAD ALTA (Carta de Gerencia 2022).	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros de manera oportuna, y así asegurar la exactitud y oportunidad de la información financiera antes citada, y a la brevedad que el caso amerite para determinar si es procedente ajustar los registros contables.	Oficina de Contabilidad / Oficina de Tesorería	dic 23	Existe un procedimiento realizado por el Director Financiero para que cada fin de mes la Oficina de Contabilidad, envíe la lista de pendientes a la Oficina de Tesorería con el fin de que se haga el mayor esfuerzo por buscar lo pendiente, aunado a esto se está solicitando la eliminación del depósito bancario por parte de los estudiantes a fin de que se disminuya en gran parte esta problemática.	
3	INADECUADA APLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR INCOBRABLES (Carta de Gerencia 2022).	La administración debe procurar aplicar correctamente la estimación de incobrables de acuerdo con los lineamientos	Dirección Financiera /Oficina de Contabilidad	dic 23	Se ajusta el monto que se había incluido como estimación, queda para el mes de julio del 2023 como corresponde, de	

		internos previamente establecidos, para evitar inconsistencias en el saldo presentado en los estados financieros.			en adelante se revisara al cierre anual para los EEFF.	
4	INEXISTENCIA DE UN REGISTRO AUXILIAR DE LA CUENTA DE BIBLIOTECA (Carta de Gerencia 2022).	<p>La Administración debe agilizar el trámite para que se realice el levantamiento físico total del inventario de la biblioteca para preparar el auxiliar con su respectiva y correcta valuación realizando los ajustes que sean necesarios.</p> <p>Desde el punto de vista contable se debe valorar la composición de la biblioteca de libros y establecer cuál es la mejor política contable para presentar esta partida, siendo recomendable el establecimiento del registro como gastos, en los casos en los que se determine que cumplen con los criterios indicados para su consideración como tales.</p>	Oficina de Contabilidad/ Biblioteca	dic 23	Se encuentra trabajando con la actualización de la información del levantamiento con el grupo de la NICSP 17, se espera que, para el último trimestre del 2023, se finalice.	

5	<p>DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA CUENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Realizar de forma periódica conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones incluyendo tomas físicas de activos, para determinar cualquier diferencia y adoptar los asientos de ajuste contables que corresponda. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables. Además de analizar las medidas con la Unidad de Tecnologías de Información para que el reporte del sistema presente suficientes características del activo financiero para que el usuario pueda realizar verificaciones y comprobaciones sobre los saldos registrados contablemente.</p>	<p>Oficina de Contabilidad / Oficinas Involucradas</p>	<p>dic 23</p>	<p>Salvedad 1: Al 31 de diciembre del 2022, los estados financieros, incluyen dentro de sus activos propiedad, planta y equipo, la cuenta de Biblioteca por un monto al corte que asciende a ¢644.348.047 a nivel de costo y una depreciación acumulada que presenta un monto de ¢(374.336.630), del cual no se nos suministró un registro auxiliar que detalle de manera confiable, la composición de los saldos, y la información de los activos que componen el saldo al 31 de diciembre del 2022. Por lo anterior no nos fue posible aplicar procedimientos de auditoría que nos permitan determinar la razonabilidad del saldo neto a la fecha y la exactitud en cuanto al registro, integridad, valuación y revelaciones requeridas de dichos activos, lo</p>	<p>Salvedad1- Esta salvedad está relacionada con el punto anterior y la misma se tiene como fecha de finalización el último trimestre del 2023. Salvedad 2- En este punto se inició el proceso correspondiente al inventario de verificación con la contratación del despacho Carvajal y este proceso que conlleva a la depuración se espera terminar en el transcurso del último trimestre 2023.</p>
---	--	--	--	---------------	--	---

cual representa una limitación al alcance de nuestra auditoría.

Salvedad 2: Al cotejar el registro auxiliar de las cuentas de propiedad, planta y equipo con el saldo contable al 31 de diciembre del 2022 determinamos que existen diferencias importantes no conciliadas en las cuentas de mobiliario y equipo por $\phi(592.103.867)$ en el costo. Por lo anterior y debido a que el registro auxiliar es el que cuenta con la información detallada de la composición de la cuenta, no nos es posible satisfacernos de la razonabilidad del saldo de la cuenta de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre del 2022.

6	<p>DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN LA CUENTA OBRAS EN PROCESO.</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de obras en proceso al 31 de diciembre de 2022 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso. Si se registra como activo propiedad planta y equipo se debe considerar aplicar los ajustes por depreciación desde el momento en que se empezó a utilizar. Realizar los ajustes correspondientes por parte de la Unidad responsable de las cuentas mencionadas para que se encuentren debidamente conciliadas con los saldos contables.</p>	<p>Oficina de Contabilidad/ Oficinas involucradas</p>	<p>Implementado</p>		
---	--	--	---	---------------------	--	--

7	<p>LA CUENTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS AMI Y SOFTWARE EN DESARROLLO CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE Y SIN MOVIMIENTO CON RESPECTO A PERIODOS PASADOS (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Es necesario realizar un análisis y seguimiento de las partidas existentes registradas en la cuenta de desarrollo de sistemas al 31 de diciembre de 2022 y definir la unidad responsable de brindar ese seguimiento y que remita los informes correspondientes a la Unidad de Contabilidad que permita dar de baja, ajuste por liquidación o la reclasificación como activo en uso.</p>	<p>Oficina de Contabilidad / Oficinas Involucradas</p>	<p>Con respecto a este hallazgo, ya se efectuó una primera depuración en coordinación con la DTIC, de lo pendiente aún, se espera que por parte de la DTIC envíen los oficios correspondientes para finalizar con dicho proceso.</p>		
8	<p>INCONSISTENCIAS EN LAS PARTIDAS POR PAGAR A PROVEEDORES (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>La administración debe analizar y determinar cuáles saldos de los anteriores corresponden a obligaciones reales de la institución y porque no han sido cancelados, y cuáles deben ser depurados; y realizar los ajustes y conciliaciones necesarias con el fin de contar con datos confiables tanto en auxiliar como en los estados financieros. Adicionalmente, se recomienda a</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>Implementado</p>		

		la administración realizar las gestiones pertinentes e identificar el origen del por qué la partida presenta un saldo contrario a su naturaleza contable y posteriormente realizar el ajuste correspondiente.			
9	AUSENCIA DEL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA ACUMULADA DE LOS EMPLEADOS (Carta de Gerencia 2022).	Proceder con el registro del pasivo por vacaciones acumuladas pendientes de disfrutar e implementar una metodología de cálculo de manera tal que el saldo mensual de este pasivo corresponda a la suma del monto individual para cada funcionario en función de los días acumulados. Así mismo, para los funcionarios cuya porción de Cesantía no haya sido ya girada en administración a un tercero (Asociación Solidarista), y a la cual tenga derecho a su pago al final de la relación laboral, se debe realizar el cálculo del estimado que correspondería a	La Vicerrectoría Ejecutiva coordinará las acciones correspondientes para atender este hallazgo coordinando con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad.		Salvedad 3. Al 31 de diciembre de 2022 la Universidad no ha registrado en sus estados financieros una estimación del pasivo asumido por vacaciones devengadas y acumuladas por disfrutar por los funcionarios universitarios. En vista de que, para la determinación de los montos que habría que reconocer por estos conceptos, se requiere de la recopilación de información y datos de referencia de distintas fuentes y su respectivo análisis, la administración no ha determinado el monto no reconocido en los estados financieros, por lo que desconocemos

la liquidación laboral a la fecha de presentación de la información financiera. Igualmente es recomendable contar con un registro auxiliar que permita determinar a nivel individual, el monto de cesantía registrado en la provisión y la base del cálculo que da origen al monto de la provisión.

el ajuste o impacto económico que significaría el reconocimiento de estas partidas en los estados financieros de la Institución al 31 de diciembre de 2022.

Salvedad 4. Al 31 de diciembre de 2022 determinamos que existe una cuenta de provisiones por cesantía 5,33% funcionarios no afiliados por un monto de ¢287.575.813 la cual no incluye el personal que están afiliados a la Asociación Solidarista de la Universidad, sin embargo, dicho monto fue calculado a partir de enero 2022, por lo cual omito los periodos anteriores acumulados laborados por cada funcionario, previo a esa fecha. La Universidad no cuenta con un registro auxiliar que permita conocer los periodos acumulados de cesantía a los cuales tendrían derecho cada uno de los funcionarios y

					<p>así poder determinar la suficiencia o insuficiencia de la estimación registrada y realizar los ajustes contables pertinentes. Por lo anterior no nos fue posible aplicar procedimientos de auditoría que nos permitan determinar la razonabilidad del saldo neto a la fecha y la exactitud en cuanto al registro, integridad, valuación y revelaciones requeridas de dichos pasivos, lo cual representa una limitación al alcance de nuestra auditoría.</p>
10	<p>DIFERENCIAS EN RECÁLCULOS DE CUENTAS DE PLANILLAS (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Efectuar mensualmente la conciliación de los registros contables de la cuenta de salarios con los montos reportados de planillas a la Caja Costarricense de Seguro Social y los respectivos cálculos de cargas sociales, vacaciones, décimo tercer mes, salario</p>	<p>La Vicerrectoría Ejecutiva coordinará las acciones correspondientes para atender este hallazgo coordinando con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad.</p>	<p>Se ha estado en diferentes oportunidades solicitando una reunión para poder ejecutar como lo indica la NICSP 39 el tema de registro de la provisión de vacaciones, así como llevar el detalle de registro referente al salario escolar, aguinaldo y cesantía de no afiliados y</p>	<p>Salvedad 5. Al 31 de diciembre de 2022 realizamos un cotejo de la planilla presentada vs la planilla declara ante la Caja Costarricense del Seguro Social y la misma presenta una diferencia por un monto de ₡444.227.951, no recibimos el desglose de salarios IVM, ni</p>

		<p>escolar y demás conceptos que apliquen, con el objetivo de determinar de forma oportuna posibles omisiones. Además, se debe verificar el adecuado reconocimiento de la cuenta del bono escolar y adoptar el registro según lo que establece la normativa aplicable.</p>		<p>afiliados, para lograr obtener sus auxiliares respectivos y así conciliar las cuentas como se deben, se indicó que se atenderá de manera manual a más tardar en octubre 2023.</p>	<p>el subsidio capitalización, lo que impide realizar el recálculo de las partidas de cargas sociales, aguinaldo y bono escolar, lo anterior representa una limitación al alcance de auditoría. Por lo que no nos es posible satisfacernos de la razonabilidad del saldo de la cuenta de planillas al 31 de diciembre del 2022.</p>
1 1	<p>EXISTEN FUNCIONARIOS CON MÁS DE 30 DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR (Carta de Gerencia 2022).</p>	<p>Establecer un cronograma para la asignación de vacaciones para aquellas personas funcionarias con exceso de vacaciones acumuladas, como plan de mejora del control interno procurando una reducción de estos saldos a la mayor brevedad. Además, reforzar el control sobre el goce de las vacaciones por parte de los trabajadores, con el fin de que no excedan el periodo que indica la Ley.</p>	<p>Oficina de Recursos Humanos (Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez)</p>	<p>Agosto 2024</p>	

1	<p>AUSENCIA DE UN PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD</p>	<p>1. Contar con un plan de administración de riesgos de seguridad de la información y privacidad que considere los objetivos estratégicos y la arquitectura empresarial. 2. Considerar que en la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad que actualmente está en construcción, refiera que se cuenta con la gestión de riesgos de la seguridad de la información y privacidad. 3. Realizar actividades de formación de concienciación sobre seguridad de la información entre los colaboradores de la institución (incluyendo las áreas que no son de TI). 4. Considerar los recursos asociados a las normas técnicas emitidas por el MICITT, especialmente el portafolio de riesgos básicos.</p>	<p>Al área responsable de la seguridad de la información en la UNED. (El oficio DTIC-2023-100 indica: La UNED aún no cuenta con un responsable de la Seguridad de la Información (Rol CISO). De parte de la DTIC se está trabajando en la información que se debe remitir a la Oficina de Recursos Humanos en relación a esta nueva plaza.).</p>	<p>Mediante oficio DTIC-2023-100 del 16 de agosto del 2023, suscrito por el Mag. Francisco Durán Montoya, Director Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones; se ofrece respuesta al oficio PROCI-110-2023, remitiendo información en cuanto al único hallazgo plasmado en la Carta de Gerencia TI del año 2022. Cabe mencionar que los aspectos que están relacionados al Marco de Gobierno y Gestión de TI (MGGTI-UNED), aun no se cuenta con el cronograma de implementación y los responsables definitivos, se están elaborando las estimaciones para posteriormente construir los cronogramas basado en los recursos disponibles para abordarlo, y se espera en los próximos meses contar con la</p>
---	--	---	--	---

					<p>hoja de ruta. La implementación del MGGTI-UNED está considerado como uno de los proyectos del PTTI-2023-2026 y la duración en algunas actividades del marco podrían abarcar el quinquenio del plan</p>
<p>Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.</p>	<p>Realizar mensualmente una revisión para conciliar contable y presupuestario de los saldos de las planillas y de las cargas sociales, con el registro auxiliar que genera el sistema de Recursos Humanos y que permite efectuar el reporte a la CCSS. De esta forma determinar las diferencias entre ambos datos y determinar las razones y justificaciones de las diferencias con el fin de mejorar la rendición de cuentas y el control.</p>	<p>La Vicerrectoría Ejecutiva coordinará con la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Control de Presupuesto y Oficina de Contabilidad el cumplimiento de esta recomendación.</p>	<p>Diciembre 2023</p>		

	Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria 2022.	Girar las instrucciones respectivas para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la elaboración de la homologación de los catálogos contables de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas aquellas diferencias que pudieran resultar.	Oficina de Contabilidad/ Oficina de Control de Presupuesto	Se encuentra en proceso de implementación de la NICSP 24 Julio 2024		
--	--	--	---	--	--	--

2. Remitir el presente acuerdo al Programa de Control Interno (PROCI) para que se realice el seguimiento correspondiente y se nos informe acerca de los avances que se conozcan a marzo y septiembre de cada año.

3. Solicitar al señor Delio Mora Campos, director Financiero, el plazo en el que se implementará el hallazgo 7 de la segunda Carta de Gerencia 2022 de la UNED que indica:

LA CUENTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS AMI Y SOFTWARE EN DESARROLLO CON UNA ANTIGÜEDAD IMPORTANTE Y SIN MOVIMIENTO CON RESPECTO A PERIODOS PASADOS.

4. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva la coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad para que se implementen las salvedades 3 y 4 así como el hallazgo 9 de la segunda Carta de Gerencia 2022 de la UNED que indica:

AUSENCIA DEL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES Y CESANTÍA ACUMULADA DE LOS EMPLEADOS.

5. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva la coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Contabilidad para que se implemente la salvedad 5 así como el hallazgo 10 de la segunda Carta de Gerencia 2022 de la UNED que indica:

DIFERENCIAS EN RECÁLCULOS DE CUENTAS DE PLANILLAS.

6. Solicitar, respetuosamente, a la administración girar las instrucciones a la DTIC para que atienda el hallazgo único y las cuatro recomendaciones que se derivan del mismo y que se establecieron en la Carta de Gerencia TI correspondiente al periodo 2022. Así como informar al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre del año 2023, la forma en que será atendido este hallazgo por parte de la DTIC.
7. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Control de Presupuesto y la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento de la primera recomendación que expone el “Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria”, que indica:

“Realizar mensualmente una revisión para conciliar contable y presupuestario de los saldos de las planillas y de las cargas sociales, con el registro auxiliar que genera el sistema de Recursos Humanos y que permite efectuar el reporte a la CCSS. De esta forma determinar las diferencias entre ambos datos y determinar las razones y justificaciones de las diferencias con el fin de mejorar la rendición de cuentas y el control.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-138-2023 de fecha 04 de octubre de 2023 (REF: CU-1072-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del diseño curricular del plan de estudios “Producción Agrícola en Café”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio VA-138-2023 (REF.CU-1072-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, con el fin de que analice el diseño curricular del plan de estudios del técnico “Producción Agrícola en Café”, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2987-2023, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 28 de setiembre del 2023 (CU-2023-496), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), que complete el padrón electoral, con fundamento en lo establecido en la normativa vigente, manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela, e informe lo correspondiente a la Comisión Electoral de la Escuela, a la Vicerrectoría Académica y a este Consejo Universitario.**
- 2. El oficio FEU-1783-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1074-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Junta Directiva de la Federación de estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que comunica la lista del padrón Electoral de estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Administración, nombrada por la FEUNED el día 05 de septiembre de 2023 en sesión extraordinaria Numero 748-2023. Además, indica lo siguiente:**

“(…)

Se ratifica el padrón electoral enviado en el FEU-1714-2023 y a partir de la resolución del CE-ECA-014-2023, donde el mismo fue rechazado recomendando un par de acciones por corregir y siendo así se agregan a los 5 estudiantes adicionales del sorteo realizado el día de hoy 5 de octubre del 2023. De esta forma se completa los 45 estudiantes del padrón. Valga hacer notar que a pesar de la publicidad y la solicitud respetuosa a la comunidad estudiantil de su participación de la Carrera de producción en el proceso solamente participo un estudiante de

la carrera de producción. El cual a partir del sorteo acordada no resultó electo”

3. Lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento para el Nombramiento de las Personas Directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, los cuales indican lo siguiente:

“Artículo 13: Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo por medios electrónicos. Este padrón estará disponible en el sitio web de la Escuela. Adicionalmente podrá estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones físicas de la Escuela.

En esta etapa del proceso de consulta, la FEUNED debe colaborar logística, física y activamente, antes y durante el proceso de votación, para asegurar que los miembros de la APE acreditados por esta Federación de Estudiantes (25% del padrón de la APE), puedan participar responsablemente en las respectivas votaciones.

Artículo 14: En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de los postulantes y sus planes de trabajo. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días naturales, antes del día de la votación de la consulta interna.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio FEU-1783-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1074-2023) de la Junta Directiva de la Federación de estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que comunica la lista del padrón Electoral de estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 2. Solicitar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Administración que informe a este Consejo Universitario el resultado de la consulta realizada en la asamblea plebiscitaria, para la elección del director(a) de la Escuela de Ciencias de la Administración, una vez concluido el proceso de consulta.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A), en el que, en el punto 3 se acuerda lo siguiente:**

“3. Solicitar al sindicado y asociaciones gremiales, así como a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que designen a una persona representante, para que integre esta comisión mixta del Consejo Universitario y lo informen, a la brevedad posible al plenario.”

- 2. El oficio FEU-1782-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1076-2023), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que el suscrito será el representante ante la Comisión Mixta del Consejo Universitario, hasta que se agote la existencia de la comisión, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2023.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio FEU-1782-2023 (REF: CU-1076-2023) de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPEJUV-0330-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023 (REF: CU-994-2023), la Comisión Permanente Especial de Juventud de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.845 LEY PARA LA ATRACCIÓN DE CAMPUS TRANSFRONTERIZOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CAMPUS SATÉLITE).**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-184 de fecha 16 de octubre de 2023 (REF: CU-1124-2023).**

3. **El proyecto también fue revisado por la Vicerrectoría Académica quienes emitieron el oficio VA-135-2023 de fecha 02 de octubre de 2023 (REF: CU-1123-2023).**
4. **El proyecto también fue revisado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles quienes emitieron el DAES-203-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 (REF: CU-1122-2023).**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

El Proyecto plantea la autorización legal para que universidades extranjeras se establezcan en territorio costarricense, en áreas de formación de alta demanda, dando autorización para que puedan desarrollar actividades de investigación y docencia, impartir carreras universitarias, postgrados o cursos y emitir títulos universitarios o certificaciones.

En la exposición de motivos se justifica la propuesta como una forma de fomentar la generación de habilidades y desarrollar competencias escasas o inexistentes en el país y buscar con ello lograr un aceleramiento en el cierre de la brecha de talento en el mercado laboral, dinamizar la economía nacional y diversificar las opciones de desarrollo en relación con las oportunidades de educación superior. Este objetivo se encuentra contenido en el artículo 1 del texto en consulta.

También se incluyen las siguientes consideraciones en la exposición de motivos:

“Lamentablemente, a lo largo de los años el país se ha estado quedando rezagado en cuanto a su capacidad para tener una educación que esté al nivel deseado. Este efecto se ha visto desde los niveles más tempranos de educación (primaria y secundaria), hasta la educación superior (universidades). Hoy, los desafíos que el país enfrenta no son solo de carácter cuantitativo sino cualitativo. Mejorar la calidad de la educación al mismo tiempo que se superan los efectos de la pandemia es algo que se dice fácil, pero representa un reto capaz de comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, si no se logra.

Según el Estudio Económico que la OCDE realizó sobre Costa Rica en el año 2020, se menciona que las empresas enfrentan dificultades crecientes en la contratación de trabajadores con las habilidades adecuadas. Lo anterior deja claro que el país se está quedando atrás en el desarrollo de capacidades educativas necesarias para formar trabajadores calificados. El mismo Estudio señala que asegurar que todos los costarricenses tengan acceso a educación y capacitación de

alta calidad y que el sistema educativo brinde las habilidades que necesita el mercado laboral es fundamental para establecer una economía más inclusiva y productiva (OCDE, 2020). De esta manera se evidencia que el sistema educativo actual tiene muchos aspectos de mejora, que deben considerarse para poder fortalecer el desarrollo y crecimiento económico.

Uno de estos puntos de mejora recae en el sistema de educación superior universitaria, tanto de universidades públicas como privadas. Actualmente, existen muchas falencias en la educación superior en cuanto a la preparación de personas con las habilidades necesarias, y no solo técnicas, para poder incorporarse en el mercado laboral. La OCDE indica que el desajuste entre la demanda y la oferta de habilidades se traduce en personas que adquieren habilidades obsoletas y en una persistente escasez y desajustes de habilidades. Esto es costoso para los individuos, las empresas y la sociedad en términos de menor empleabilidad, salarios, productividad y, en consecuencia, crecimiento (OCDE, 2020). (...)

Sin embargo, el sistema de educación superior del país no está preparado para poder afrontar estos retos de una manera eficiente; hay muchas falencias en cuanto a carreras, metodologías de enseñanza, vinculación empresarial (con empresas públicas y privadas) e iniciativas de extensión tanto a nivel nacional como internacional, a lo que se adiciona una capacidad de cupos limitada. En el mismo artículo mencionado anteriormente, la UCR señala que se debería ofrecer carreras novedosas, interdisciplinarias, cortas y con un alto componente tecnológico, así como revalorar la formación técnica, pues, en algunas áreas de conocimiento, los técnicos especializados tienen mayores oportunidades de empleo local (UCR, 2019).

Las instituciones educativas tienen claro que es necesario hacer cambios en su oferta académica, pero los esfuerzos se vuelven difíciles de concretar por factores como la limitada experiencia de las universidades desarrollando carreras con un alto grado técnico, poca disponibilidad de personal docente que pueda transferir su conocimiento a los estudiantes, y la limitación en los equipamientos necesarios para algunas carreras (laboratorios o centros de investigación). También existen dificultades para una vinculación exitosa con el sector empresarial.

Según el informe del Estado de la Educación de 2021 existe una inercia excesiva en las universidades costarricenses, que continúan estando muy sesgadas hacia las ciencias sociales y las humanidades, y producen pocos graduados en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM). Solo el 15% de los graduados siguen carreras de STEM, la misma proporción que en 2005.”

El texto propuesto contiene en 3 capítulos: instalación de los campus en Costa Rica, beneficios a otorgar a los campus y el tema de visado migratorio para estudiantes y docentes para un total de 16 artículos y un transitorio.

El proyecto ingresó al orden del día de la Comisión Especial de Juventud el 26 de setiembre de 2023 y aún no cuenta con dictamen del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto debe ser analizado desde varios aspectos por lo que haré referencia a ellos en el siguiente orden:

- a) Inconsistencias en la exposición de motivos
- b) Incoherencia entre la exposición de motivos y el texto propuesto
- c) Articulado propuesto
- d) Diferencias improcedentes para la educación superior

a) Inconsistencias en la exposición de motivos

Coincidimos en que la educación es fundamental para el desarrollo de las personas y de los países y eso también coincide con la declaración de la UNESCO sobre el derecho a la educación y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 sobre Educación de Calidad.

“La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales. La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de las UNESCO y las Naciones Unidas.”

<https://www.unesco.org/es/right-education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,razones%20sociales%2C%20econ%C3%B3micas%20o%20culturales.>

“La consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y el incremento en las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Se ha incrementado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en la consecución de los objetivos de la educación universal. Por ejemplo, se ha conseguido la igualdad entre niñas y niños en la educación primaria en el mundo, pero pocos países han conseguido ese objetivo a todos los niveles educativos.”

<https://ods.cr/objetivo/objetivo-4>

Con lo que se generan una serie de inconsistencias es con las afirmaciones hechas en el texto de la exposición de motivos que es la presentación y criterios que dan sustento a la propuesta normativa del proyecto de ley. Se hacen por ejemplo afirmaciones con base en informes del año 2019 y 2020, anteriores a que el país viviera la crisis de la pandemia y no considera los cambios y procesos que han realizado las universidades para fortalecer los procesos con las personas estudiantes. En la UNED nunca se detuvo la academia durante la pandemia, por el contrario se hicieron grandes esfuerzos de todas las áreas de la universidad para acompañar a las personas y continuar con sus estudios, se mantuvieron las becas y se extendieron con el fin de apoyar en un momento tan difícil como el que se vivió con la crisis del covid-19.

Esta cita está incluida en la exposición de motivos *“Actualmente, existen muchas falencias en la educación superior en cuanto a la preparación de personas con las habilidades necesarias, y no solo técnicas, para poder incorporarse en el mercado laboral. La OCDE indica que el desajuste entre la demanda y la oferta de habilidades se traduce en personas que adquieren habilidades obsoletas y en una persistente escasez y desajustes de habilidades. Esto es costoso para los individuos, las empresas y la sociedad en términos de menor empleabilidad, salarios, productividad y, en consecuencia, crecimiento (OCDE, 2020).”*, sin embargo, como se puede ver es una cita del año 2020, justo en medio de la pandemia.

Del 2020 a la fecha la UNED ha actualizado alrededor de 40 ofertas académicas ofertadas desde sus 4 escuelas, como se detalla en el documento adjunto emitido por el PACE Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (Oficio PACE/596/2023).

Adicionalmente, la UNED y todas las universidades públicas desde CONARE han hecho grandes esfuerzos para que se pueda medir el aporte de la educación superior pública a los ODS especialmente al 4 de educación de calidad. Estos aportes se puede verificar en un link que permite acceder de forma directa al informe elaborado desde CONARE y publicado en setiembre 2023, para medir los aportes para el período 2018 – 2022. Dicho acceso se encuentra disponible en las páginas web de cada universidad pública y en la de CONARE también y se anexa de seguido para su consulta:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMmRlZjZmNTAtMzU2My00ZjY3LTg1NDgtOTYzMDBjOWQ2YmM4IiwidCI6IjExMTliYjkwLTg4YmEtNDg5NC1iN2YxLWVRIMjZIMTI5ZDk3NyIsImMiOiR9>

Este informe responde al compromiso de las Universidades públicas al suscribir desde CONARE el “Pacto Nacional por el Avance de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Costa Rica”, para lo cual el compromiso se ha incluido en los planes de todas las universidades estatales y en el PLANES¹ 2021-2025.²

De la información contenida en el informe destaco lo siguiente a modo de ejemplo:

Para el año 2022 la UNED aportó 1106 acciones de las cuales 47.91% corresponden a aportes al ODS 4 con 530 acciones y en el mismo informe se describen las acciones o proyectos que han aportado a ese porcentaje.

En la exposición de motivos también se indica que:

“En el caso de la educación superior universitaria nacional, existe una necesidad por ofrecer una mayor cantidad de carreras con un grado técnico, en el cual los estudiantes logren desarrollar las habilidades que en muchos casos no han podido adquirir en primaria ni secundaria.”

En el caso de la UNED se está promoviendo la oferta de carreras técnicas, incluso considerando la nivelación de habilidades o características necesarias para asumir la nueva demanda de trabajos,

¹ Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES)

² “Planes 2021-2025 en sus metas 2.5.2 y 2.1.5 así lo demuestran:

2.1.5 Transversalizar en las actividades universitarias de docencia, investigación, extensión y acción social, vida estudiantil y gestión, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.

2.5.2 Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030”

buscando también suplir a aquellas personas que por diferentes razones no han concluido los estudios de educación media.

La UNED tiene dentro de sus objetivos los siguientes:

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia³

(...)

b. Proporcionar educación superior mediante la utilización de técnicas de comunicación social;

c. Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario;

(...)

e. Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes; (...)

h. Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense

Estos objetivos buscar llevar educación superior a todos los sectores y eso es lo que la UNED hace, con programa técnicos, modernos y acreditados para garantizar una educación de calidad. Estos objetivos han sido profundizados luego de la experiencia vivida con la pandemia y han acercado mucho más a la universidad en sus dimensiones de docencia, investigación, extensión y acción social así como permeando la vida estudiantil y las diferentes formas de gestión a las necesidades del mercado costarricense.

La UNED actualmente cuenta con 3 técnicos en y 4 más que se ofrecerán a partir del 2024. La Vicerrectoría de Extensión es la dependencia rectora de la oferta de los programas técnicos y en las escuelas de la UNED también se ofrece el último nivel de Técnico 5 que es equivalente a Diplomado.

Con estos ejemplos queda claro que la exposición de motivos fue basada en información que probablemente ha sido superada por las instituciones de educación superior pública como respuesta a la crisis vivida, por lo que, a pesar de que el proyecto de ley fue presentado en julio de 2023, bien puede revisarse la situación actual para determinar la validez de las premisas utilizadas.

³ Ley No. 6044 publicada en "La Gaceta" No. 50 de 12 de marzo de 1977

b) Incoherencia entre la exposición de motivos y el texto propuesto

Otra de las premisas de la exposición de motivos es la siguiente:

*“La promoción en el establecimiento de estos Campus Satélite tiene muchas ventajas para el país, ya que se pueden ofrecer nuevos modelos de educación poco explorados, permitiendo al estudiantado tener acceso a metodologías aplicadas a nivel internacional y que han demostrado una alta efectividad en la preparación técnica. **En este sentido, las personas que quieran cursar carreras que no existen actualmente en Costa Rica, no están obligadas a trasladarse a otro país. Esto hace que el acceso a educación en universidades internacionales sea más fácil para estudiantes que, por alguna razón, no tienen las condiciones o recursos que les permitan moverse a otro país para estudiar.**” (el resaltado no es del original)*

Esta premisa hace suponer que la propuesta será en términos de que se abran posibilidades para ofertar carreras que no existen actualmente en Costa Rica, sin embargo, la propuesta normativa no va en ese sentido.

Otra premisa es esta:

“Por su parte, el establecimiento de Campus Satélite en Costa Rica permitirá que el país se vuelva más atractivo para estudiantes extranjeros que quieran trasladarse al país para poder titularse de dichas universidades; de esta manera, Costa Rica se puede convertir en un imán para el turismo educativo, lo que conlleva un mayor flujo de divisas, intercambios culturales, posicionamiento internacional e incluso la posibilidad de que el país se vuelva destino para la atracción de trabajadores extranjeros altamente capacitados.”

Esta premisa también fue incluida en otro proyecto de ley que se cita como referencia en la exposición de motivos y es el 23.515. Sobre el tema del imán para el turismo educativo quiero mencionar la referencia que hizo la Dirección de Internacionalización y Cooperación en oficio DIC 068-2023 en relación con las personas estudiantes que pueden ser también turistas, situación que recomiendo se reconsidere para este proyecto de ley:

“La DIC considera que son dos figuras diferentes un turista o estudiantes, académicos o investigadores. Si son estudiantes, académicos e investigadores que radican temporalmente en el país con fines educativos, docentes o para apoyar en la generación de conocimientos no son turistas y no se les aplica este artículo.”

c) Articulado propuesto

Sobre el contenido de la norma hago las siguientes observaciones puntuales.

<p>ARTÍCULO 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para que universidades extranjeras se establezcan en territorio costarricense, en áreas de formación de alta demanda, con el fin de fomentar la generación de habilidades y desarrollar competencias escasas o inexistentes en el país, acelerar el cierre de la brecha de talento en el mercado laboral, dinamizar la economía nacional y diversificar las opciones de desarrollo en relación con las oportunidades de educación superior. Para estos efectos, podrán desarrollar actividades de investigación y docencia, impartir carreras universitarias, postgrados o cursos y emitir títulos universitarios o certificaciones, según corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 2- Concepto. Para efectos de esta ley, se entenderá por campus transfronterizos de educación superior o campus satélites, las sedes de universidades extranjeras que se instalen y operen en Costa Rica, con el fin descrito en la presente normativa.</p>	<p>Comentario: la redacción hace suponer que la norma establece condiciones para áreas de formación en competencias escasas o inexistentes en el país, sin embargo en el resto del texto no se hace ninguna distinción por lo que, los beneficios (excesivos) que se plantean serían de aplicación general. Tampoco queda claro cómo van a medir que eso acelerará el cierre de la brecha de talento, o que va a dinamizar la economía nacional, por lo que podría no ser posible cumplir con dicho objeto y como se nota, el artículo 2 relaciona el cumplimiento de este objeto a la autorización de las universidades extranjeras autorizadas.</p>
<p>ARTÍCULO 5- Registro. Las universidades extranjeras que instalen campus satélites en territorio costarricense deberán inscribirse en un registro cuya naturaleza y propósito será informativo y estadístico, el cual deberá ser de fácil acceso para cualquier persona dentro o fuera de Costa Rica. La inscripción en este registro concederá al campus satélite el carácter de centro de enseñanza privado para efectos del artículo 102 de Ley General de Migración y Extranjería Número 8764, del 19 de agosto del 2009, publicada en la Gaceta N°170, del 1° de setiembre 2009.</p> <p>El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de este registro y podrá</p>	<p>Comentario: En este artículo se establece un registro, que no es una autorización, que no se sabe qué instancia lo haría, pero obvia los requisitos y trámites que deben realizar las universidades privadas en Costa Rica. Si bien se reconoce la intención de motivar el ingreso de universidades no se comprende que se omitan los requisitos de operación. Como se indicó anteriormente, la educación superior de calidad es uno de los objetivos de los ODS.</p> <p>La función que se indica en el segundo párrafo corresponde a estudios que realizan las universidades públicas con</p>

<p>delegar su administración en una entidad pública o privada dedicada al estudio de las necesidades de la economía costarricense en materia de crecimiento, diversificación y atracción de inversiones, que sea capaz de vincular estas a las necesidades que tiene el país en temas de talento y desarrollo de habilidades.</p> <p>Este registro no requerirá, en ningún caso, la validación previa del modelo educativo, incluyendo carreras, planes de estudio, estatutos ni personal académico y administrativo, ni tampoco más requisitos que los señalados en el artículo 6.</p> <p>La entidad administradora del Registro cobrará a las respectivas casas de educación superior un canon destinado a financiar el funcionamiento de este registro.</p>	<p>el fin de adaptar y mejorar la oferta académica y de satisfacer las necesidades del mercado costarricense.</p> <p>En el último párrafo de este artículo se menciona el cobro de un cánon pero no se aclara, qué instancia lo va a cobrar, cómo se va a definir, si se trata de una instancia pública no se conoce si requerirá de la creación de estructura y gastos asociados. Es una norma que puede prestarse a confusión si se mantiene en los términos propuestos.</p>
<p>ARTÍCULO 6- Requisitos para ser incluidos en el registro. A efectos de proceder con el registro indicado en el artículo anterior, los campus satélites deberán:</p> <p>i) Aportar constancia de que la universidad extranjera existe y opera de acuerdo con la normativa de su país de origen y de que cada una de las carreras y títulos que imparten y expiden en Costa Rica son equivalentes a los del país de origen.</p> <p>ii) Demostrar que su modelo de negocios en Costa Rica incluye acciones específicas para cumplir con alguno de los siguientes objetivos: (i) transferir conocimiento o generar habilidades locales, tanto para estudiantes como docentes; (ii) ejecutar estrategias de vinculación con academia, ya sea pública o privada, industria o instituciones de gobierno.</p> <p>Estas acciones pueden incluir aspectos como: el desarrollo de programas de entrenamiento, pasantías o prácticas</p>	<p>Comentario: este artículo dispone los requisitos a presentar, pero en concordancia con el artículo 5 que indica que es un registro y no autorización, no existe obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos.</p> <p>Se requiere una constancia de que las carreras y títulos que imparten y expiden en Costa Rica son equivalente a los del país de origen pero no se indica de qué forma se podrá verificar esta equivalencia.</p> <p>Se incluye un párrafo de verificación de requisitos que se contrapone a la inexistencia de autorización del artículo 5 por lo que no queda claro si se requiere autorización o no para iniciar la operación de estas nuevas opciones.</p>

<p>profesionales en instituciones o empresas, ya sea públicas o privadas, creación de fondos de becas para graduados de colegios públicos, programas de intercambio cultural-académico, programas de transferencia tecnológica voluntaria con impacto a empresas nacionales o internacionales; facilitación de fondos para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, ya sea públicos o privados; desarrollo de currícula o implementación de programas de vinculación externa con instituciones públicas como el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Agencia Nacional de Empleo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Ciencia Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; entre otras instituciones.</p> <p>La verificación del cumplimiento de este requisito corresponderá a la entidad registradora, en consulta con las entidades públicas o privadas pertinentes, con las cuales se vinculen las acciones planteadas.</p> <p>Será responsabilidad de la respectiva universidad mantener la información actualizada, la cual tendrá carácter de declaración jurada. La falsedad de la información aportada acarreará la cancelación de los beneficios y permisos migratorios relacionados con la operación, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento para su personal y representantes legales.</p>	
<p>ARTÍCULO 9- Labores de Investigación. La investigación realizada en territorio costarricense por las universidades extranjeras que instalen campus satélites en territorio nacional, así como los servicios de cooperación que ofrezcan en el país, se regirán por la normativa vigente en cualquiera de los aspectos atinentes.</p>	<p>Comentario. Este artículo es general y no dispone nada en concreto, no se indica a cuál normativa vigente se refiere si es a la del país de origen o a la costarricense, ni dispone qué tratamiento se dará a situaciones que no tengan regulación en Costa Rica y viceversa.</p>
<p>ARTÍCULO 10- Beneficios. Los campus satélite gozarán de los</p>	<p>Comentario. No se comprende la inclusión de este artículo que incluye</p>

siguientes beneficios:

a) Exoneración total de maquinaria, mobiliario y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, que sean requeridos para el establecimiento de su operación y la prestación del servicio educativo, incluyendo actividades de investigación y desarrollo.

b) Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero.

c) Los docentes extranjeros que sean relocalizados a Costa Rica, por un plazo mínimo de dos años, con el objetivo de ejercer labores de docencia en el país como parte del campus, tendrán derecho a:

i) La exoneración fiscal de cualquier estímulo económico por relocalización que voluntariamente le otorgue la respectiva universidad al momento de trasladarse e instalarse en Costa Rica. Para efectos tributarios, se considerará a los docentes e investigadores como residentes habituales del país, con lo cual deberán cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social correspondientes, en la porción que corresponde, considerando el beneficio anteriormente indicado. Este beneficio no será aplicable al grupo familiar del docente.

ii) Exención de todos los impuestos de importación vigentes por una sola vez, para la importación del menaje de su casa. Se entenderá por menaje de casa todos los artículos nuevos o usados de naturaleza y cantidad razonable y proporcionalmente suficientes para las necesidades del docente, comprendiendo, entre otros, muebles del hogar, electrodomésticos, artículos de decoración del hogar, utensilios de cocina y de baño, ropa de cama, y similares.

iii) Importación de hasta dos vehículos de transporte terrestre, para uso personal o familiar, libre de todos los

beneficios de exoneración total. En el inciso a se indica una exoneración total a pesar de que no se indica de qué exoneración se trata.

Pero además se hace una exoneración de todo tributo, se exonera la compra de dos vehículos, es un artículo que no encuentra justificación razonable en relación con el objetivo del proyecto.

Los incentivos para atraer actividades al país son legales e incluso necesarias para la atracción, sin embargo, este artículo contiene una exoneración total y desproporcionada que además no ha sido justificada ni encuentra sustento en la misma norma ni en la exposición de motivos.

Esta norma incluso podría generar una diferencia o discriminación en contra de las mismas actividades dentro del país.

Pero además considero que con la férrea oposición que se ha generado por parte de algunos legisladores contra el financiamiento de la educación superior pública, la cual además se encuentra garantizada en nuestra Constitución Política precisamente por la importancia de la educación para nuestros pueblos.

Estas exoneraciones además son extendidas a las instancias que acuerden alianzas estratégicas con las universidades que se acojan al sistema según lo dispone el artículo siguiente.

Es por ello que llama la atención la excesiva y desproporcionada exoneración -en todo- que se propone para instituciones externas, aún en detrimento del sistema fiscal y financiero del país.

<p>impuestos de importación, arancelarios y de valor agregado. El docente que haya importado un vehículo en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, podrá venderlo o traspasarlo a terceras personas, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987.</p> <p>Estos beneficios serán otorgados por una única vez, y no son sujetos de renovación, indistintamente de que la empresa solicitante gestione una prórroga de la condición migratoria correspondiente.</p> <p>A efectos de procurar el disfrute de los beneficios, corresponderá al Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, la implementación de los procedimientos fiscales y aduaneros correspondientes. Asimismo, su vigilancia, corresponderá al Ministerio de Hacienda, conforme a esta ley, su reglamento, y demás legislación fiscal vigente.</p>	
<p>ARTÍCULO 12- Reconocimiento Migratorio. Los campus transfronterizos de educación superior podrán registrarse ante la Dirección General de Migración y Extranjería como una Institución Educativa, en cumplimiento con lo definido por el respectivo reglamento. En este caso, bastará el registro indicado en el artículo 5 de la presente ley, para considerarla una institución reconocida y elegible de este registro.</p>	<p>Comentario: sobre el tema migratorio se hace la observación de que se debe contar con criterio experto sobre la exoneración total o casi total de trámites migratorios para los campus propuestos.</p> <p>También se hace una diferencia en relación con las personas tanto docentes como investigadoras y estudiantes que ingresen al país, lo cual como se indicó, debe ajustarse a la condición en que cada persona ingresa al país.</p>

d) Diferencias improcedentes para la educación superior

Finalmente quiero mencionar que en nuestro país, desde 1949 nuestra Constitución Política ha fijado un objetivo claro con la importancia de la educación en todos sus niveles, pero también en su nivel de educación superior, dedicando el Título VII a la Educación y la Cultura.

Para esta referencia me permito citar los artículos 77 y 78 de la Norma Fundamental que indican lo siguiente:

ARTÍCULO 77.- La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria.

ARTÍCULO 78.- La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

***El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.* La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley. (los resaltados no son del original)**

También se debe mencionar el artículo 80 sobre el estímulo para educación privada, pero lo relevante es el contraste que se ha presentado entre el estímulo excesivo e incluso de exoneración total hasta de requisitos académicos para los campus propuestos en este proyecto de ley y la dificultad que se ha presentado en los últimos años para el apoyo y estímulo de la educación superior pública.

El proyecto plantea opciones interesantes y posibilidades que pueden ser también de provecho para la educación superior pública, sin embargo adolece de una serie de excesos que no se corresponden con la razonabilidad y proporcionalidad que se espera en una materia tan delicada como la educación en Costa Rica.

Asimismo, desde mi consideración, desvirtúa lo que pueden ser incentivos de orden económico y los mezcla de forma indebida con una excesiva exoneración hasta en el orden académico.

Por lo tanto, considero que el proyecto de ley debe ser revisado, discutido y analizado desde muchas perspectivas para que pueda ser una buena opción para los costarricenses, lo que en esta redacción no se logra ver con facilidad. Recomiendo que no se apoye y se envíen las observaciones hechas para su consideración en la discusión que se realice sobre este tema en la Asamblea Legislativa ya que, contar con criterios diversos solo enriquecerá la discusión.

Criterio de la Vicerrectoría Académica

CONSIDERANDO:

1. El proyecto de ley se presenta bajo los razonamientos de “que el país requiere generar esfuerzos para avanzar en nuevos modelos educativos que permitan adaptarse al contexto y estándares internacionales, los cuales evolucionan de una manera acelerada” y de que “Costa Rica se ha caracterizado históricamente por una voluntad de apertura al mundo que le deparado grandes beneficios”.
2. Interesa a los señores diputados proponentes del Partido Liberal Progresista que el país colabore en la competencia mundial de producción de la industria de semiconductores, fortalecer las cadenas de suministros, incrementar la investigación y desarrollo local como economía del conocimiento aliada de los estadounidenses, dado el acuerdo reciente y ampliamente divulgado en el mes de agosto de la ley conocida como CHIPS and Science del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Joseph Biden, al que hace mención el señor diputado Feinzaig Mintz, en medios comunicativos y, con que justifica este proyecto de ley.
3. Se toma de referencia en el proyecto de ley 23.845 al Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE, pero del año 2020, en el que se describen que las empresas enfrentan dificultades crecientes en la contratación de trabajadores con las habilidades adecuadas y, se mantiene similar afirmación en el Estudio de OCDE emitido en el 2023, aunque se maneja una recomendación importante para nuestro país, de que se requieren mejorar la eficiencia y calidad educativas con el fin de favorecer el crecimiento y la equidad en puestos técnicos y científicos.
4. Las ventajas mencionadas para el país, en beneficio de su población estudiantil, en términos de que con el proyecto pudieran tener diversidad de la oferta universitaria, no se prevé de la misma forma para las otras afirmaciones de no trasladar población a otro país, evitar los desapegos familiares o una disminución de “fuga de cerebros”; porque no resultan siempre las ventajas esperadas en un mundo que más bien requiere vivencias socioculturales diferentes en su población, que le permitan reforzar la condición de persona ciudadana del mundo (“el mundo es la propia escuela”), así como tampoco, describe los costos asociados de esas otras universidades u organizaciones, en los que incurrirían con la instalación de sedes o centros educativos fuera de sus fronteras (infraestructura – construcción o alquiler y costo de la estadía de su personal entre los costos operativos, asegurar las mismas condiciones de acreditación que posee desde su país de origen, el apoyo a los propios estudiantes que se transforman en estudiantes internacionales y pueden requerir de becas y asistencia financiera, la promoción y mercadeo de su instalación transfronteriza, cumplimientos legales y fiscales nacionales e internacionales).

5. Los ejemplos de desarrollo y centros de promoción de investigación de alto nivel como la Ciudad del Saber (establecida en la antigua base militar estadounidense de la administración del Canal de Panamá), el CREATE de Singapur (Campus for Research Excellence and Technological Enterprise instalado dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Singapur) o el EduCity de Malaysia (provista con casi 100 kms cuadrados de infraestructura) son soluciones de parques tecnológicos especializados primero en investigación e innovación tecnológica, que al necesitar de personal especializado, aprovechan el mecanismo de pasantías de especialistas expertos, para ofrecer dinámicas divulgativas de ciencias o actualización de profesionales locales o internacionales, mediante diferentes estrategias y facilidades instaladas, contrataciones y convenios de cooperación interinstitucional. En nuestro país, a nivel más reducido, aunque similar, funciona desde hace 25 años el CENAT (Centro Nacional de Alta Tecnología) de CONARE, igualmente destinado a investigación. Son dos fines distintos que pueden llegar a consolidar la presencia de otras universidades hasta cuando se consolidan como polos de investigación que atraen a esas otras facilidades educativas.
6. Las debilidades educativas señaladas en reportes como el Informe del Estado de la Educación (2023) o la Encuesta sobre Escasez de Talento de la empresa ManPowerGroup (2023) señalan las dificultades de contratación en el país de profesionales, si bien están obteniendo tendencias de recuperación. En ambos reportes, diferentes situaciones deben tomarse en cuenta, dada la triste descripción del camino de involución del sistema educativo costarricense que se está presentando como conclusión del primer reporte y, porque el segundo reporte indica de la escasez de contratación en áreas como transporte, logística y automotriz, ciencias de la vida y salud y finanzas y bienes raíces. A este nivel de detalle no se presentan los razonamientos que sustentan el proyecto de ley, ni es lógico relacionar que por la presencia de universidades extranjeras se puedan cambiar tales limitaciones, debido que es una situación estructural en la educación nacional, así como el surgimiento de necesidades específicas en el mercado laboral y de transporte de bienes.
7. Al razonamiento del proyecto de ley poco valor añade cuando hace crítica, en especial, de la Universidad de Costa Rica y luego del resto de las universidades (públicas y privadas), en términos de su escasa y no pertinente oferta educativa, ausencia de infraestructura investigativa y sin entrar en detalles, más allá de enunciar a la educación técnica profesional, como posible solución de lo que se procura razonar, para dar presencia a otras universidades en suelo patrio, así como del aumento que debe darse en áreas STEM. Tampoco es dable pensar que instaladas en suelo costarricense las universidades extranjeras tengan otra política de cobro de matrícula

tan distinto al de su país de origen, por lo que cae en simple suposición de pensar en mejores condiciones de accesibilidad en el ingreso de esas otras universidades en suelo costarricense, que una gran mayoría son de naturaleza privada y por tanto, buscan el rendimiento de sus inversiones.

8. La oportunidad de permitir programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación entre universidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, siempre se ha podido realizar, mediante convenios de cooperación interinstitucionales, de los cuales las universidades nacionales tienen años de estarlo realizando en distintos temas, incluyendo las del sector privado (por Ley No. 6693, Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada – CONESUP) y es solo por aparente desconocimiento o interés propio de no quererlo reconocer, que no acude a ejemplos exitosos en ese intercambio previo nacional como lo están haciendo el Instituto Clodomiro Picado, el Centro Nacional de Alta Tecnología, el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica – OVSICORI, el proyecto Irazú del satélite artificial o el Laboratorio de Experimentación Remota. Tales acuerdos o convenios a la vez han permitido que estudiantes extranjeros se trasladen a nuestro país. Asimismo, el objetivo de atracción del país para trabajadores extranjeros se ha venido fortaleciendo post pandemia y con la aprobación en el 2021 de la Ley No. 10008, Ley para Atraer Trabajadores y Prestadores Remotos de Servicios de Carácter Internacional (nómadas digitales), no porque se puedan instalar los que llaman en el proyecto de ley Campus Satélite.
9. El proyecto se deriva de una promesa del plan de trabajo de la campaña cuando fue aspirante a la Presidencia de la República el señor proponente y lo expresa en un video corto público accesible por Internet, en el que propone a Costa Rica de “hub de innovación”; un polo de innovación para la región o proceso de innovación empresarial que no se crea tangencialmente en razón de estar presentes universidades internacionales en un lugar específico, sino más bien por la sinergia que se genera en el fortalecimiento de procesos consolidados de investigación, en el desarrollo y experimentación a un alto nivel tecnológico, en la capitalización de ese conocimiento que se genera y transfiere, así como en la inversión y gestión de marca. Alba (2009) afirmaba que el proceso de innovación empresarial tiene éxito cuando se consigue crear valor empresarial de los ingresos, patentes o licencias; se genera bienestar para empleados, clientes y la sociedad en general; se mejora la imagen de marca interna y externa y se da nuevo conocimiento por experiencia y lecciones aprendidas, con lo que se dirige el esfuerzo a la innovación en red.
10. El otro proyecto de ley, No. 23515, Ley para la Promoción, Atracción y Estadía de Estudiantes e Investigadores Extranjeros mediante la Reforma de Varios Artículos de la Ley No. 8764 General de

Migración y Extranjería y sus reformas, al que hace referencia como proyecto afín del planteado por el señor Feinzaig, justifica con sobrados datos del registro de la Dirección General de Migración y Extranjería que el país, ha venido incrementando el llamado turismo educativo o de motivos profesionales con más de 50000 personas al año que nos visitan desde el año 2016; datos que teniendo acceso a dicho proyecto no los menciona y son indispensables para entender la movilidad internacional que ha venido teniendo Costa Rica por el intercambio profesional y educativo.

REVISIÓN DE LO PLANTEADO:

1. El proyecto No. 23.845 expresa más una intención partidaria personal del señor Diputado Feinzaig, en crear un “hub de innovación” en el país, que una propuesta viable de consolidación de las demandas de graduados y carreras técnicas profesionales o de STEM, que el país requiere para empleadores y el desarrollo sostenible en diversas áreas.
2. El planteamiento o justificación del proyecto es reducido y no prevé etapas previas de consolidación, como sí podría llegar a ser el otro proyecto de ley, No. 23.515 de la señora diputada Monserrat Ruíz Guevara, mencionado por el propio señor diputado Feinzaig Mintz, ya que permitiría precisamente la base de facilitar la estadía en el país en actividades de investigación, educativas y culturales, amparadas en situaciones de intercambio educativo en general, con al menos la variación en la visa de estadía de períodos prorrogables de medio año; tiempo suficiente para realizar proyectos de investigación o educativos o culturales, que llegan a ser la base de líneas investigativas, contactos y esfuerzos conjuntos, operativos y de transferencia, con que se facilita en el tiempo, el surgimiento y posible consolidación de centros de innovación empresarial especializados.
3. El concepto de campus transfronterizos de educación superior o campus satélite conlleva en esencia una adquisición o ceder terrenos e infraestructuras a tal tipo de administración internacionalizada y definida bajo derecho privado, en la que habría que salvar o transgredir muchas situaciones de la normativa nacional, para conceder a entidades universitarias, generalmente privadas, tales condiciones. Además, la referencia a lo “satelital” conlleva a pensar que nunca el país pasará más que de ser una “periferia” de un núcleo, que se mantiene fuera, porque es en el núcleo en donde, por lo general, se establecen las políticas y decisiones, dentro de las usuales relaciones de dominación comercial y empresarial, en este caso, asociado a lo educativo universitario.
4. El mundo post COVID no requiere tanto más de infraestructura física propia fuera de sus fronteras, gracias a la conectividad mundial que

maduró y transformó los ámbitos profesionales y educativos, a escala mundial, con un nuevo derecho de la humanidad: la conectividad. Partiendo de esa nueva realidad, que los países están en la necesidad de garantizar como nuevo derecho para sus poblaciones, la educación a distancia con uso intensivo de tecnología o la educación en línea o remota son estrategias que se consolidan cada vez más, ante las limitaciones razonadas actualmente que presenta la educación ordinaria presencial. Esta propuesta del señor diputado Feinzag llega a tener poco sentido económico para muchas universidades con pretensiones internacionales, porque es mucho más rentable para ellas, asumir educación en línea o a distancia, que instalar personas y administraciones fuera del país de origen.

5. Ofrecer cada una de las facilidades previstas de instalación de esas universidades extranjeras y su respectivo personal en este proyecto de ley No. 23845, cuidado si más bien, generaría al país, subvenciones más altas económicamente y de sustento al sistema educativo nacional, que las brindadas a las universidades estatales y privadas actuales con que puedan mejorar las condiciones de infraestructura y procesos de investigación. Este proyecto de ley, por ejemplo, carece de un estudio económico de viabilidad con que se verifiquen los ingresos que no registrarían como garantía de ese trato diferenciado, fuera de los otros requerimientos de instalación física en áreas, pago de servicios públicos diferenciados y otros detalles no descritos, pero que pueden pensarse que se terminarían proponiendo como supuesta ventaja comparativa para venirse a Costa Rica.
6. El proyecto de ley No. 23845 está desprovisto del conocimiento práctico de sedes internacionales de las universidades que se vuelven competencia una de la otra y que solo encuentran réditos en sus inversiones, en el tanto que se establezcan relaciones ganar-ganar de las partes; muchas de ellas más bien consolidadas por la generación de conocimiento y prácticas investigativas, antes que docentes en sí, dado que esas producen resultados o productos comerciales con que recuperar lo invertido. Costa Rica si quiere llegar a tener ese nivel de exigencia y rendimiento profesional en varias áreas del conocimiento, lo que le urge es resolver su diezmado sistema educativo de forma integral, a partir de los múltiples diagnósticos que se han hecho y el poco tiempo que a nivel generacional nos está quedando, para recuperarnos con la ayuda colaborativa de todos los niveles y actores educativos. Eso incluye desarrollar entre otras muchas otras capacidades: un segundo idioma de preferencia el inglés, habilidades blandas como colaboración y trabajo en equipo, fiabilidad y autodisciplina, razonamiento y resolución de problemas, pensamiento crítico y análisis y, resiliencia y adaptabilidad (Manpowergroup, 2023).

7. La facilidad con que promueve la propuesta del proyecto No. 23845 la certificación de grados universitarios de esas otras universidades, sin más criterio que los subjetivos, al indicar que serán invitadas a instalarse en suelo costarricense, a nivel institucional y laborar su personal universitario solo por registrarse como universidad que existe y opera de acuerdo con la normativa del país de origen y que posea un “modelo de negocio” para transferir conocimientos, generar habilidades locales y ejecutar estrategias de vinculación con academia (pública o privada), industria o gobierno.
8. Es inverosímil y hasta ofensivo que se propongan beneficios de exoneración total para la adquisición de activos a detrimento de los esfuerzos y limitaciones que tienen las instituciones universitarias nacionales; así como la obligatoriedad del plazo de dos años como mínimo del ejercicio docente del personal internacional, equivalente casi a las condiciones de establecimiento de una persona diplomática y sin haber revisado lo dispuesto por ejemplo en la ley de nómadas digitales.

POR TANTO:

Esta Vicerrectoría Académica brinda un criterio negativo al proyecto de ley No. 23.845 por cuanto:

- a) La propuesta de instalación en suelo patrio de universidades internacionales no solo es alta en costos para las organizaciones universitarias que puedan invertir en aumentar la cobertura de su práctica educativa, sino que, se está convirtiendo en una decisión poco rentable y hasta inverosímil, cuando la educación a distancia, en línea y remota puede alcanzar réditos mejores en lo que se pretende, al expandir las capacidades de graduación de tales universidades.
- b) El uso de diferentes razonamientos expuestos con que el señor Diputado proponente intenta justificar el proyecto de ley, no conducen siempre a lo que originalmente plantea de mayores graduados en áreas técnicas para disminuir la demanda no satisfecha de contratación de los empleadores, porque difieren en la meta a lograr, al mencionar el interés de creación de un hub de innovación, “modelos de negocios” universitarios, participar de la iniciativa CHIPS & Science de la administración estadounidense Biden o creación de ciudades o parques universitarios de origen extranjero. De hecho, el proyecto carece de viabilidad conceptual y económica para implementar estrategias sostenibles que permitan la creación de algún “hub de innovación” o centro de innovación empresarial a partir de la invitación de universidades internacionales, que se instalen en el país en apoyo al derecho privado que les pueda asistir y el compromiso de diferentes facilidades migratorias y de exoneración en adquisición de activos institucionales y de los

- profesionales que puedan requerir, como parte de su instalación en suelo patrio.
- c) Vulnera, duplica o invisibiliza diferentes regulaciones nacionales en ámbitos académicos, hacendarios, migratorios y comerciales, sin prestar atención a las responsabilidades que instituciones nacionales tienen definidas con su aprobación como pueden ser los siguientes entre otros:
- Convenio de reconocimiento y validación de grados y títulos universitarios de CONARE.
 - Ley General de Migración y Extranjería.
 - Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.
 - Código de Trabajo y legislación conexas.
 - Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada – CONESUP.
- d) Presenta mayor pertinencia en la búsqueda de un fortalecimiento de estrategias de competencias y desarrollo investigativo en el país, el proyecto de ley No. 23.515 (mencionado por el señor Diputado Feinzaig), porque facilita con esa propuesta la modificación de articulado clave de migración, con que se pueden dar ciertos aspectos para fortalecer las relaciones interuniversitarias internacionales, desde una visión del turismo educativo y con temas anclados en necesidades del país. Bastaría nada más, para mejorar también esa propuesta en indicar que no solo debe orientarse a fines educativos y culturales, como lo ha propuesto la señora Diputada Ruíz Guevara, sino que debería tener un sentido más amplio, para que se refiera a fines académicos (docentes, investigativos, de extensión) y culturales.

Referencias

Alba, M. (2009). I-empresarios. Madrid: LIDEditorial.com.

ManPowerGroup (2023). Los empleadores de Costa Rica anticipan contrataciones para el 4Q-2023. Encuesta de Expectativas de Empleo. Recuperado en <https://go.manpowergroupcca.com/meos-cr>

Criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles

1 Sobre el principio de conexidad y la exposición de motivos.

El primer punto al que se debe prestar especial atención consiste en que la exposición de motivos del proyecto busca atender la brecha entre la demanda laboral y la oferta académica. No obstante, el contenido y los artículos del texto propuesto en realidad se enfocan a promover espacios universitarios dentro del país cuyas titulaciones no tienen garantizado el reconocimiento ni la equiparación de los estudios cursados. Es decir, el proyecto no atiende, concretamente, la situación expuesta en la exposición de motivos. No existe conexidad entre la problemática

presentada en la fuente material (exposición de motivos), con respecto al contenido y el articulado de la iniciativa de ley.

2El proyecto lesiona competencias legales y constitucionales.

Como se observa en el articulado de la iniciativa legislativa, el proyecto faculta a organizaciones privadas extranjeras, a participar en los procesos que constitucional y legalmente están delegados a instituciones nacionales. En el caso concreto, no solo se viola un componente de la autonomía universitaria que resguarda la Constitución a las Universidades Públicas, las cuales están reguladas por el Consejo Nacional de Rectores; sino, además, fomenta una participación desregulada de la oferta académica privada, pues permitiría que se brinden cursos y planes de estudio que no estarían procedimentalmente aprobados por el CONESUP.

3El proyecto genera condiciones de desigualdad institucional.

El articulado propuesto en la iniciativa legislativa exime de cualquier clase de tributo la actividad comercial de las organizaciones extranjeras que brinden oferta académica en el país. Este aspecto genera una condición de desigualdad, con respecto a las demás instituciones académicas (públicas y privadas), que en la actualidad deben asumir en forma responsable la declaración y el pago de tributos en el país. No existe un criterio objetivo ni técnico que, al efecto, justifique eximir del pago de impuestos a empresas privadas para prestar servicios educativos en el país. Por el contrario, ello más bien debería ser tributariamente gravado para fortalecer el sistema de educación superior de Costa Rica.

4La iniciativa legislativa no atiende la problemática estructural que la motiva.

El texto del proyecto de ley no establece en ningún modo que las empresas extranjeras que se acojan a la modalidad propuesta solo puedan ofertar carreras o cursos que no se impartan actualmente en el país. En ese sentido, aún y cuando se permita la operación de estas empresas extranjeras en el país, no existe garantía ni certeza de que vayan necesariamente a ofertar los requerimientos académicos que expone el proyecto.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED se opone al proyecto de ley consultado porque tiene grandes inconsistencias entre las motivaciones y el contenido del texto propuesto, el cual

además parte de premisas que no son correctas; porque su articulado además genera diferencias y discriminaciones improcedentes entre las instituciones de educación superior; porque contiene beneficios sin fundamento (y sin claridad). Consideramos que la discusión de disponer de fondos para la educación superior pública en el país, que sigue siendo un tema con grandes opositores, se contraponen a esta extrema exoneración y a los beneficios que se proponen en este proyecto.

Compartimos el objetivo de acercar la educación superior a las necesidades del país y generar más y mejores opciones de preparación tanto académica como técnica para responder a las opciones de trabajo que se crean y que se crearán en el futuro, pero sin generar una especie de competencia desleal y desmedida en contra de las instituciones de educación superior pública.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 06 de julio del 2023 (CU-2023-323-A), en el que se acuerda en el punto 3, lo siguiente:**

“
 3. Brindar un plazo de dos meses a la Vicerrectoría Ejecutiva, a la Oficina de Recursos Humanos y al Centro de Planificación y Programación Institucional (a más tardar el 15 de setiembre del 2023), para el cumplimiento de las diferentes etapas establecidas en la propuesta citada en el considerando 4 del presente acuerdo, de forma tal que remita lo correspondiente para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.”

2. **El oficio VE-262-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023 (REF: CU-969-2023), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”; elaborada por el equipo de trabajo de la Vicerrectoría Ejecutiva en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**

SE ACUERDA:

1. Acoger la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”; elaborada por el equipo de trabajo de la Vicerrectoría Ejecutiva en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), presentada mediante oficio VE-262-2023 de fecha 14 de setiembre de 2023 (REF: CU-969-2023), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva.
2. Solicitar, respetuosamente, a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva que, hasta donde le sea posible, ajuste el cronograma planteado para las distintas etapas descritas en la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”, al 31 de marzo de 2024, con el fin de considerar el tiempo que se requiere para el posterior análisis de este tema por parte de este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-120 del 27 de julio del 2023 (REF. CU-756-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que, de acuerdo con el sitio web de la Asamblea Legislativa, algunos proyectos de ley que están pendientes de enviar criterio de parte de la Universidad, se encuentran archivados o en situación avanzada de su trámite, por lo que solicita autorización para no emitir el criterio correspondiente.

SE ACUERDA:

1. No emitir criterio por parte de la Universidad para los siguientes proyectos de ley que están pendientes, ya que se encuentran archivados o en una situación avanzada de su trámite, según se detalla en cada caso, de acuerdo con el sitio web de la Asamblea Legislativa:
 - **22.852 LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL** Este proyecto fue aprobado en primer debate el 18 de abril de 2023. Se remitió por mociones 137 a la Comisión y se recibió nuevamente en Plenario el 20 de abril de 2023.

- **23.019 FOMENTO DE OPORTUNIDADES UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, DOTACIÓN, TALENTO Y/O CREATIVIDAD** Este proyecto de ley fue archivado por tener un Dictamen Unánime Negativo el 30 de mayo de 2023 de acuerdo con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
 - **23.040 REFORMA PARCIAL AL CAPÍTULO VII, ACCESO A LA CULTURA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA LEY N.º 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADDE 1996 Y SUS REFORMAS** Este proyecto de ley fue archivado por tener un Dictamen Unánime Negativo el 16 de mayo de 2023 de acuerdo con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
 - **23.042 REFORMA PARCIAL AL TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO, ACCIONES DE LA LEY N.º 7600 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADDE 1996 Y SUS REFORMAS.** Este proyecto de ley fue archivado por tener un Dictamen Unánime Negativo el 30 de mayo de 2023 de acuerdo con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa
 - **23.187 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY N° 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1998** Este proyecto de ley ingresó a Plenario el 02 de mayo de 2023.
 - **23.329 LEY A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS: REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N.º 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS** Este proyecto de ley ingresó a Plenario el 29 de junio de 2023.
2. **No emitir criterio y sacar de la agenda del Consejo Universitario los siguientes proyectos de ley:**
- **21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA** Este proyecto de ley fue archivado por haber cumplido el plazo cuatrienal el 09 de mayo de 2023 de acuerdo con el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

- **22.832 LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA** Este proyecto fue aprobado en primer debate el 30 de marzo de 2023. Se remitió por mociones 137 a la Comisión y se recibió nuevamente en Plenario el 12 de abril de 2023.
- **22.844 LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES)** Este proyecto fue aprobado en primer debate el 28 de abril de 2023. Se remitió por mociones 137 en la misma fecha.
- **22.969 TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE, PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO** Este proyecto de ley fue archivado por tener un Dictamen Unánime Negativo el 30 de marzo de 2023 de acuerdo con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDO FIRME

*ppv